

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL LICENCIADO **FERNANDO MARTINEZ ALONSO**, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD MANUEL RUIZ NUMERO CIENTO DIECINUEVE, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, PROCEDO A **PUBLICAR** EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS, EL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON EL NUMERO **CJ/JIN/014/2025**, PRESENTADO POR **PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ Y MARÍA DE LA SOLEDAD BALTAZAR SEGURA**, CANDIDATA Y SU REPRESENTANTE, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTAN EN **CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN CELEBRADA EL PASADO VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, RECURSO Y ANEXOS QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE CÉDULA EN COPIA SIMPLE PARA QUE ESTEN A LA VISTA DE TODOS POR UN PLAZO DE **CUARENTA Y OCHO HORAS** POR SI QUIEN CONSIDERE TENER INTERES JURIDICO EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO COMPAREZCA CON LO ESCRITOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO, SUSCRITO POR LA LICENCIADA PRISCILA ANDREA AGUILA SAYAS SECRETARÍA TECNICA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL. -----

ASI LO PUBLICA Y FIRMA EL LICENCIADO **FERNANDO MARTINEZ ALONSO**, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA -----

-----DOY FE.



FERNANDO MARTINEZ ALONSO

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA



Asunto: se presenta juicio de inconformidad

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 30 de enero de 2025.

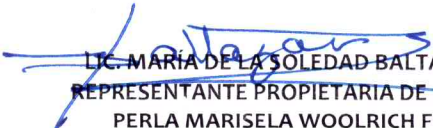
**C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRESENTE.**

Perla Marisela Woolrich Fernández, en mi carácter de candidata a Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, y María de la Soledad Baltazar Segura Representante Propietaria de la candidata antes mencionada, personalidad que tenemos debidamente acreditada ante la Comisión Estatal de procesos electorales en Oaxaca señalando como domicilio para recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones el ubicado en calle campo fortuna nacional número 65 Colonia San Antonio, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México así como el correo electrónico pwoolrich9@gmail.com, ante ustedes con el debido respeto comparecemos para solicitar:

ÚNICO. REMITA EL PRESENTE JUICIO DE INCONFORMIDAD A LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJ NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE


LIC. PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ
CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DEL CDE DEL PAN EN OAXACA
PARA EL PERIODO DE LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN
HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2027


LIC. MARÍA DE LA SOLEDAD BALTAZAR SEGURA
REPRESENTANTE PROPIETARIA DE LA CANDIDATA
PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ

JUICIO DE INCONFORMIDAD

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTES:

Perla Marisela Woolrich Fernández, en mi carácter de candidata a Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, y María de la Soledad Baltazar Segura Representante Propietaria de la candidata antes mencionada, personalidad que tenemos debidamente acreditada ante la Comisión Estatal de procesos electorales en Oaxaca señalando como domicilio para recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones el ubicado en calle campo fortuna nacional número 65 Colonia San Antonio, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México así como el correo electrónico pwoolrich9@gmail.com, ante ustedes con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 numeral 4 y demás relativos y aplicables de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como los artículos 22,58 y demás aplicables del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación Del Partido Acción Nacional y artículo 61 de la convocatoria a participar en el proceso de elección de la presidencia de secretaría general y las personas integrantes del comité directivo estatal del partido Acción Nacional en Oaxaca para el período que va desde la ratificación de la elección hasta el segundo semestre del 2027, por lo que por medio del presente venimos a interponer juicio de inconformidad en contra de los resultados de la elección celebrada el pasado 26 de enero de 2025 que constan en el acta levantada en la sesión de computo estatal de fecha 27 de enero de 2025.

Por lo que en cumplimiento al artículo 22 del reglamento de justicia y medios de impugnación del Partido Acción Nacional, manifiesto que se cumplen con los siguientes requisitos:

- I. **HACER CONSTAR EL NOMBRE DE LA PARTE ACTORA.** Ha quedado debidamente señalado en el premio del presente
- II. **SEÑALAR DOMICILIO EN LA CIUDAD SEDE DE LA COMISIÓN Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y EN SU CASO A QUIÉN EN SU NOMBRE LAS PUEDA OÍR Y RECIBIR.** Ha quedado debidamente señalado en el premio del presente
- III. **ACOMPañAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR QUE LA PARTE ACTORA TIENE LEGITIMIDAD PARA INTERPONER EL MEDIO.** Como se ha mencionado en líneas anteriores la personalidad la tenemos debidamente acreditada ante la comisión estatal electoral de procesos electorales mediante el nombramiento otorgado y el acuerdo de procedencia del registro de la suscrita ciudadana **PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ.**
- IV. **SEÑALAR EL ACTO RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y EL ÓRGANO RESPONSABLE DEL MISMO;** El acto o resolución que se impugna son los resultados de la elección celebrada el pasado 26 de enero de 2025 que constan en el acta levantada en la sesión de computo estatal de fecha 27 de enero de 2025 por la Comisión Estatal de Procesos Electorales.
- V. **MENCIONAR LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN LOS AGRAVIOS QUE CAUSA EL ACTO RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LAS NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS.** Se desarrollarán en el capítulo respectivo.

- VI. **OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN MENCIONAR EN SU CASO LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE DICHOS PLAZOS Y LAS QUE DEBEN REQUERIRSE CUANDO ÉL O LA PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LA SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE Y QUE ESAS NO LA HUBIERAN SIDO ENTREGADAS.** En el capítulo de pruebas será el señalamiento de todas y cada una de las que se ofrecen y sustentan el presente juicio.
- VII. **HACER CONSTAR LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL O LA PROMOVENTE DICHO REQUISITO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SATISFECHO COMO SE PUEDE APRECIAR A SIMPLE VISTA EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE ESCRITO.**

A. ANTECEDENTES

Calidad de la promovente: Soy militante activa del Partido Acción Nacional desde hace más de 40 años, soy candidata registrada para la elección de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Oaxaca, dentro del proceso electoral celebrado el día 26 de enero de 2025.

- IRREGULARIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL:

Durante el proceso electoral se dieron diversas irregularidades mismas que fueron denunciadas:

1. En fecha 11 de enero se presentó la queja, por violaciones a la convocatoria del proceso electivo consistentes en la participación de la ciudadana maría del Rosario de esa Valencia quién es integrante del comité y en probada violación establecida en el artículo 23 de la convocatoria participó en actos de campaña de la ciudadana rosario Ramírez Hernández.

2. En fecha 14 de enero mi representación presentó una queja por vulneración al artículo 28 de la convocatoria, así como el artículo 12 de los lineamientos de fiscalización emitidos por la tesorería Nacional del comité ejecutivo nacional. Misma en la que acredite que con impresión de La Constancia de mayoría y validez de la elección emitida por el consejo municipal electoral del municipio de Ejutla de Crespo concatenado con el listado de firmas que presentó la ciudadana Rosario Ramírez Hernández que concejales electos por el partido Morena otorgaron sus firmas a la candidata rosario Ramírez Hernández, así como la intervención de los
3. En la misma queja denuncié la intromisión de servidores públicos del ayuntamiento de Ejutla de Crespo gobernado por el partido Morena consistentes en que el secretario municipal ciudadano Héctor Jeovani reyes Saavedra participó otorgando su firma a la ciudadana Rosario Ramírez Hernández, y la C. Juana Leticia Rodríguez Ríos directora en un ayuntamiento del partido Morena registrada como Integrante de la planilla de Rosario Ramírez Hernández.
4. En fecha 21 de enero promoví juicio de inconformidad en contra del acuerdo de fecha 17 de enero de 2025 suscrito por la Comisión Estatal de procesos electorales en el que se Reserva la resolución de mi petición de revocación de candidaturas en aplicación del artículo 19 de la convocatoria que rige el proceso hasta que la comisión de Justicia se pronuncie sobre las quejas presentadas, derecho juicio fue publicada a las 16 horas del día 26 de enero día de la jornada electoral en el que si bien se vincula a la comisión de orden para atender las conductas denunciadas con los documentos probatorios que hacen prueba plena puesto que son testimonios notariales, se declaran infundados los agravios presentados y en consecuencia no se me garantiza el acceso a la justicia intrapartidista.
5. Así también en fecha 24 de enero del año 2025 el tribunal electoral del estado de Oaxaca convocó a sesión a las 14 horas para atender los juicios jdc/12/2025 y

jdc/14/2025, juicios que aún estaban en la etapa de publicidad en el término fijado de 72 horas en los estrados electrónicos de la comisión de justicia dichos juicios fueron resueltos en la sesión mencionada ordenando la ejecución de esta resolución por lo que el mismo día a las 6 de la tarde fue convocada una sesión para dar cumplimiento sin que feneciera aún el término de publicidad establecido en los artículos 17 y 18 de la ley del sistema de medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana para el estado de Oaxaca antes dicha resolución la representación promovió un juicio de revisión constitucional ante la sala regional Xalapa del tribunal electoral del poder judicial de la Federación, mismo que aún está pendiente de resolución.

HECHOS.

- 1. EL DIA 26 DE ENERO DE 2025, SE CELEBRO LA JORNADA ELECTORAL DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE SECRETARÍA GENERAL Y LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA PARA EL PERÍODO QUE VA DESDE LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2027.**
- 2. A LAS 00:15 CERO HORAS CON 15 MINUTOS DEL DIA 27 DE ENERO DIO INICIO LA SESION DE COMPUTO ESTATAL, DANDO POR CONCLUIDA A LAS 4: 10 CUATRO HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA DE SU INICIO.**

Descripción del acto impugnado: los resultados de la elección celebrada el pasado 26 de enero de 2025 que constan en el acta levantada en la sesión de computo estatal de fecha 27 de enero de 2025 por la Comisión Estatal de Procesos Electorales, por considerar que el proceso electoral estuvo plagado de irregularidades graves, mismas que vulneraron los principios democráticos y los derechos político-electorales de los militantes, poniendo en duda la certeza y legitimidad de los resultados.

Autoridades responsables: Comisión Nacional de Procesos Electorales (CNPE) y Comisión Estatal de Procesos Electorales (CEPE).

AGRAVIOS.

Con base en los Artículos 67 y 68 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, así como el artículo 76 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral y de participación ciudadana del Estado de Oaxaca, hago valer las siguientes causales de nulidad:

PRIMERO. ME CAUSA AGRAVIO QUE LA COMISION ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES HAYA INICIADO EL COMPUTO PREVIO A RECIBIR LA TOTALIDAD DE PAQUETES ELECTORALES, CONTRARIO A LO QUE SE MANIFIESTA EN EL ACTA DE LA SESION DE SEGUIMIENTO A LA JORNADA ELECTORAL DE LA CEPE, PUESTO QUE HUBO PAQUETES QUE LLEGARON DESPUES DE INICIADA LA SESION DE COMPUTO ESTATAL, ES NECESARIO TAMBIEN ARGUMENTAR QUE CONTRARIO A LAS FORMALIDADES LEGALES EL ACTA SEÑALADA NO FUE PUESTA A CONSIDERACION DE QUIENES PARTICIPAMOS EN LA SESION .

ESTE ACTO GENERO QUE NO SE RESPETARA MI DERECHO A LA DISPONIBILIDAD Y COMPLEMENTACION DE ACTAS, PUESTO QUE, SI EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES EL REGLAMENTO DE ELECCIONES EN SU ARTICULO 386, DE APLICACIÓN SUPLETORIA OTORGA UNA PROTECCION MAS AMPLIA A LOS

CIUDADANOS, PREVE NECESARIO GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LAS ACTAS EN EL ORGANO ELECTORAL Y LAS REPRESENTACIONES, ESTA COMISION NO GARANTIZO ESTE DERECHO.

Artículo 386.

1. El presidente del consejo distrital garantizará que, para la reunión de trabajo y la sesión especial de cómputo, los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla, consistentes en:

a) Actas destinadas al Prep;

b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder del presidente del consejo distrital, y

c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de los representantes

...

LA COMISION ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES, VIOLO TAMBIEN EN NUESTRO PERJUICIO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 399 Y 400 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE APLICACIÓN SUPLETORIA, PUESTO QUE ESTE CONSIDERA QUE LOS CÓMPUTOS PODRÁN ADOPTAR LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

A) COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO DE VOTOS EN EL PLENO DEL CD.

B) COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO PARCIAL EN GT.

C) RECUENTO TOTAL DESDE EL INICIO.

D) RECUENTO TOTAL AL TÉRMINO DEL CÓMPUTO.

LA COMISION REALIZÓ EL COMPUTO SIN HABER RECIBIDO TODOS LOS PAQUETES, Y SOLO CON EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, LAS REPRESENTACIONES NO TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR EL COTEJO EN RAZON DE QUE NO SE GARANTIZO LA COMPLEMENTACION DE LAS ACTAS, ES ASI QUE, AUNQUE FUE SOLICITADA PARA PROMOVER ESTE MEDIO DE IMPUGNACION EL DIA 27 DE ENERO AL DIA DE HOY NO SE ME HA HECHO ENTREGA DE DICHAS COPIAS DEJANDOME EN ESTADO DE INDEFENSION.

ESTE COMPUTO PUDO SER UN PREP O UN CONTEO RAPIDO PUESTO QUE NO SE GARANTIZO A LAS CANDIDATURAS Y SUS REPRESENTACIONES EL TIEMPO NI EL MATERIAL PARA REALIZAR EL CORRESPONDIENTE ANALISIS DE ACTAS PARA PODER SOLICITAR **EL RECUESTO** DE ALGUNOS PAQUETES CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 311, NUMERAL 1, INCISOS B) Y D) DE LA LGIPE DE APLICACIÓN SUPLETORIA:

- **Cuando los resultados de las actas no coincidan.**
- **Si se detectan alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.**
- Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obre copia alguna en poder de la Presidencia del Consejo.
- **Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.**
- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugar en votación.
- **Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.**
- **Cuando los paquetes presenten muestras de alteración.**

Y AUN HABIENDOSE ENCONTRADO EN ESTOS SUPUESTOS LOS PAQUETES ELECTORALES DE PUTLA VILLA DE GUERRERO Y SANTA MARIA XADANI, LA COMISION ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES NO ACTUO CONFORME LO DISPONE LA NORMA ELECTORAL.

Entendiéndose que la documentación electoral no está integrada solo por el acta de escrutinio y cómputo, ya que en términos del manual de la jornada electoral:

1. La documentación electoral consiste en:
 - a. LND emitido por el RNM del PAN, correspondiente a la Mesa Directiva del Centro de Votación.
 - b. Acta de la Jornada;
 - c. Acta de cómputo;

- d. Hoja de incidentes;
- e. Relación de las y los funcionarios y representantes de las candidaturas acreditados ante la Mesa Directiva del Centro de Votación;
- f. Boletas con talón desprendible y foliado. El número de boletas entregadas a las Presidencias de las Mesas Directivas de los Centros de Votación será exactamente el número de personas electoras que tienen derecho a votar en cada Mesa Directiva del Centro de Votación de acuerdo con el LND; y
- g. Bitácora de traslado de paquete electoral.

SEGUNDO. ME CAUSA AGRAVIO QUE SE HAYA CONTABILIZADO LA VOTACION ASENTADA EN EL CENTRO DE VOTACION DE **SANTA MARIA XADANI**, TODA VEZ QUE SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE COMPUTO ESTATAL, LA VOTACION FAVORECIO EN SU TOTALIDAD A UNA SOLA CANDIDATURA.

Y COMO CONSTA EN EL ACTA DE COMPUTO ESTATAL SE ASENTARON LAS IRREGULARIDADES SIGUIENTES:

uso de la voz la licenciada María de la Soledad Baltazar Segura en calidad de Representante propietario de la candidata Perla Marisela Colich Fernández manifestó lo siguiente: "que tal como se verifico por esta Comisión como por los representantes de las candidatas ante misma, se trata de un centro de votación conocido en el argot electoral como ZAPATO.

a) Las treinta y cinco boletas supuestamente votadas por los electores, están cruzadas sobre la fotografía de la candidata Rosario Ramírez Hernández de la misma manera, siendo notable a simple vista que el trazo de la equis que va de izquierda a derecha es de mayor intensidad que el que va de derecha a izquierda.

b) Que todas las boletas están planchadas, es decir que carecen de huellas de doblado.

c) Que la única hoja del acta que fue requisitada solo contiene números pero no la firman de los funcionarios ni de los representantes, por lo que, existen elementos mas que suficientes para en su momento sea declarada la nulidad de la supuesta votación recibida en este centro, siendo irrelevante el comentario verbal vertido por el representante de la candidata Rosario Ramírez Hernández en el sentido de que se trata de una comunidad indígena, dado que toda la región del istmo está constituida por comunidades indígenas".

POR LO ANTERIOR, EN NUESTRA CONSIDERACION, LA VOTACION RECIBIDA EN ESTA CASILLA DEBE SER DECLARADA NULA.

TERCERO. ME CAUSA AGRAVIO QUE SE HAYA CONTABILIZADO LA VOTACION ASENTADA EN EL CENTRO DE VOTACION DE **PUTLA VILLA DE GUERRERO**, TODA VEZ QUE SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE COMPUTO ESTATAL, LA VOTACION FAVORECIO EN SU TOTALIDAD A UNA SOLA CANDIDATURA.

SIN QUE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL HAYA RATIFICADO MEDIANTE LA APERTURA DEL PAQUETE EL RECUENTO DE LOS VOTOS, POR LO QUE CON LA SAEGURIDAD DE HABER MEDIADO ERROR O DOLO ARITMETICO EN ESTE CENTRO DE VOTACION, PIDO LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN ESA CASILLA.

CUARTO. ME CAUSA AGRAVIO QUE SE HAYA CONTABILIZADO LA VOTACION ASENTADA EN EL CENTRO DE VOTACION DE **SANTA CRUZ XOXOCOTLAN**, TODA VEZ QUE SEGÚN CONSTA EN EL CARTEL DE RESULTADOS, LA VOTACION NO FUE RECIBIDA POR LAS PERSONAS DESIGNADAS EN EL LISTADO DE FUNCIONARIOS DE LOS CENTROS DE VOTACION. PARTICIPANDO SOLO LA PRESIDENTE, QUIEN ES INTEGRANTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL.

EL ARTICULO 76 DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA, DISPONE:

CAPÍTULO II

De la Nulidad de la Votación recibida en Casillas

Artículo 76. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cuando, sin causa justificada, la casilla se hubiere instalado en un lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital Electoral, o por la autoridad convocante respectiva;*
- b) Cuando se ejerza violencia física o presión sobre los funcionarios de la mesa directiva de casilla o sobre los electores, de tal manera que afecte la libertad o el secreto del voto, y esos hechos influyan en el resultado de la votación de la casilla;*
- c) Por haber mediado error grave o dolo manifiesto en el cómputo de votos, que beneficie a uno de los candidatos o fórmulas de candidatos y sea determinante para el resultado de la votación;*
- d) Cuando sin causa justificada el paquete electoral sea entregado al Consejo Municipal o Distrital fuera de los plazos que en el Código señala;*
- e) Cuando sin causa justificada, se realice el escrutinio y cómputo en local diferente al que determinen los organismos electorales competentes o en local que no reúna las condiciones señaladas por el Código;*

f) Cuando se haya permitido sufragar a personas sin credencial para votar o hubiesen votado personas que no aparecieron en la lista nominal de electores, salvo los casos de excepción que señala el Código, y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

g) Recibir la votación con fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;

h) Cuando la recepción de la votación fuera hecha por personas u organismos distintos a los facultados por el Código;

i) Cuando se impida el acceso a las casillas a los representantes de los partidos políticos o se les expulse sin causa justificada;

j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación; y

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparable durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

POR LO QUE AL ENCUADRARSE EN LOS INCISOS h) y k) DEL ARTICULO ANTES DESCRITO, SE PIDE LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN ESE CENTRO DE VOTACION.

QUINTO. ME CAUSA AGRAVIO QUE SE HAYA CONTABILIZADO LA VOTACION ASENTADA EN EL CENTRO DE VOTACION DE **JUCHITAN DE ZARAGOZA**, TODA VEZ QUE SEGÚN CONSTA EN ACTA, LA VOTACION NO FUE RECIBIDA POR LAS PERSONAS DESIGNADAS EN EL LISTADO DE FUNCIONARIOS DE LOS CENTROS DE VOTACION. PARTICIPANDO COMO SECRETARIO EL CIUDADANO SAUL SALINAS LOPEZ, QUIEN NO FUE DESIGNADO FUNCIONARIO.

EL ARTICULO 76 DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA, DISPONE:

CAPÍTULO II

De la Nulidad de la Votación recibida en Casillas

Artículo 76. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cuando, sin causa justificada, la casilla se hubiere instalado en un lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital Electoral, o por la autoridad convocante respectiva;
- b) Cuando se ejerza violencia física o presión sobre los funcionarios de la mesa directiva de casilla o sobre los electores, de tal manera que afecte la libertad o el secreto del voto, y esos hechos influyan en el resultado de la votación de la casilla;
- c) Por haber mediado error grave o dolo manifiesto en el cómputo de votos, que beneficie a uno de los candidatos o fórmulas de candidatos y sea determinante para el resultado de la votación;
- d) Cuando sin causa justificada el paquete electoral sea entregado al Consejo Municipal o Distrital fuera de los plazos que en el Código señala;
- e) Cuando sin causa justificada, se realice el escrutinio y cómputo en local diferente al que determinen los organismos electorales competentes o en local que no reúna las condiciones señaladas por el Código;
- f) Cuando se haya permitido sufragar a personas sin credencial para votar o hubiesen votado personas que no aparecieron en la lista nominal de electores, salvo los casos de excepción que señala el Código, y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;
- g) Recibir la votación con fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;
- h) Cuando la recepción de la votación fuera hecha por personas u organismos distintos a los facultados por el Código;**
- i) Cuando se impida el acceso a las casillas a los representantes de los partidos políticos o se les expulse sin causa justificada;
- j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación; y
- k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.**

POR LO QUE AL ENCUADRARSE EN LOS INCISOS h) y k) DEL ARTICULO ANTES DESCRITO, SE PIDE LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN ESE CENTRO DE VOTACION.

POR LO QUE SE PIDE LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN ESE CENTRO DE VOTACION.

SEXTO. ME CAUSA AGRAVIO QUE SE HAYA CONTABILIZADO LA VOTACION ASENTADA EN EL CENTRO DE VOTACION DE **ZIMATLAN DE ALVAREZ**, TODA VEZ QUE SEGÚN CONSTA EN EL CARTEL DE RESULTADOS, LA VOTACION NO FUE RECIBIDA POR LAS PERSONAS DESIGNADAS EN EL LISTADO DE FUNCIONARIOS DE LOS CENTROS DE VOTACION. YA QUE EL **C. ELIAS PEREZ ANTONIO** NO FUE PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS. ADEMAS DE SER SERVIDOR PUBLICO, PROCURADOR DEL DIF MUNICIPAL DE ZIMATLAN DE ALVAREZ AYUNTAMIENTO GOBERNADO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO. POR LO QUE ADEMAS ES PRESUMIBLE LA COACCION DEL VOTO A FAVOR DE LA C. ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ.

DESDE EL DIA 22 DE ENERO MILITANTES PIDIERON EL CAMBIO DE DOMICILIO A LA CEPE MEDIANTE ESCRITO QUE SE ANEXA, SIN QUE HUBIERA SIDO ATENDIDA DICHA PETICION.

EL ARTICULO 76 DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA, DISPONE:

CAPÍTULO II

De la Nulidad de la Votación recibida en Casillas

Artículo 76. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

a) Cuando, sin causa justificada, la casilla se hubiere instalado en un lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital Electoral, o por la autoridad convocante respectiva;

b) Cuando se ejerza violencia física o presión sobre los funcionarios de la mesa directiva de casilla o sobre los electores, de tal manera que afecte la libertad o el secreto del voto, y esos hechos influyan en el resultado de la votación de la casilla;

c) Por haber mediado error grave o dolo manifiesto en el cómputo de votos, que beneficie a uno de los candidatos o fórmulas de candidatos y sea determinante para el resultado de la votación;

d) Cuando sin causa justificada el paquete electoral sea entregado al Consejo Municipal o Distrital fuera de los plazos que en el Código señala;

e) Cuando sin causa justificada, se realice el escrutinio y cómputo en local diferente al que determinen los organismos electorales competentes o en local que no reúna las condiciones señaladas por el Código;

f) Cuando se haya permitido sufragar a personas sin credencial para votar o hubiesen votado personas que no aparecieron en la lista nominal de electores, salvo los casos de excepción que señala el Código, y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

g) Recibir la votación con fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;

h) Cuando la recepción de la votación fuera hecha por personas u organismos distintos a los facultados por el Código;

i) Cuando se impida el acceso a las casillas a los representantes de los partidos políticos o se les expulse sin causa justificada;

j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación; y

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparable durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

POR LO QUE AL ENCUADRARSE EN LOS INCISOS b), h) y k) DEL ARTICULO ANTES DESCRITO, SE PIDE LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN ESE CENTRO DE VOTACION.

POR LO QUE SE PIDE LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN ESE CENTRO DE VOTACION.

SEPTIMO. ME CAUSA AGRAVIO QUE SE HAYA CONTABILIZADO LA VOTACION ASENTADA EN EL CENTRO DE VOTACION DE **UNION HIDALGO**, TODA VEZ QUE SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE LA SEGUNDA RONDA NO SE RESPETO EL ORDEN DE LOS CARGOS POR LO QUE LA VOTACION NO FUE RECIBIDA POR LAS PERSONAS DESIGNADAS EN EL LISTADO DE FUNCIONARIOS DE LOS CENTROS DE VOTACION.

EL ARTICULO 76 DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA, DISPONE:

CAPÍTULO II

De la Nulidad de la Votación recibida en Casillas

Artículo 76. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cuando, sin causa justificada, la casilla se hubiere instalado en un lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital Electoral, o por la autoridad convocante respectiva;*
- b) Cuando se ejerza violencia física o presión sobre los funcionarios de la mesa directiva de casilla o sobre los electores, de tal manera que afecte la libertad o el secreto del voto, y esos hechos influyan en el resultado de la votación de la casilla;*
- c) Por haber mediado error grave o dolo manifiesto en el cómputo de votos, que beneficie a uno de los candidatos o fórmulas de candidatos y sea determinante para el resultado de la votación;*
- d) Cuando sin causa justificada el paquete electoral sea entregado al Consejo Municipal o Distrital fuera de los plazos que en el Código señala;*
- e) Cuando sin causa justificada, se realice el escrutinio y cómputo en local diferente al que determinen los organismos electorales competentes o en local que no reúna las condiciones señaladas por el Código;*

f) Cuando se haya permitido sufragar a personas sin credencial para votar o hubiesen votado personas que no aparecieron en la lista nominal de electores, salvo los casos de excepción que señala el Código, y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

g) Recibir la votación con fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;

h) Cuando la recepción de la votación fuera hecha por personas u organismos distintos a los facultados por el Código;

i) Cuando se impida el acceso a las casillas a los representantes de los partidos políticos o se les expulse sin causa justificada;

j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación; y

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparable durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

POR LO QUE AL ENCUADRARSE EN LOS INCISOS h) y k) DEL ARTICULO ANTES DESCRITO, SE PIDE LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN ESE CENTRO DE VOTACION.

POR LO QUE SE PIDE LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN ESE CENTRO DE VOTACION.

OCTAVO. ME CAUSA AGRAVIO QUE SE HAYA CONTABILIZADO LA VOTACION ASENTADA EN EL CENTRO DE VOTACION DE **HUAJUAPAN DE LEON**, TODA VEZ QUE SEGÚN CONSTA EN EL ESCRITO DE INCIDENTES PRESENTAD POR LA REPRESENTACION DE CLAUDIA AYALA QUE SE ANEXA AL PRESENTE HUBO COACCION O PRESION SOBRE LOS ELECTORES POR PARTE DEL ARQ. PROCOPIO MARTINEZ RAMIREZ CANDIDATO A SECRETARIO GENERAL DE LA PLANILLA DE ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ YA QUE PRMANECIO DE MANERA PERMANENTE EN LA CASILLA, ADEMAS DE DAR CUENTA DE UN EPISODIO DE VIOLENCIA DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

NO PASA INADVERTIDO QUE DURANTE LA CAMPAÑA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOBRINO DEL MENCIONADO CANDIDATO A SECRETARIO GENERAL PARTICIPO ACTIVAMENTE EN LA CAMPAÑA, HACIENDO USO DE RECURSOS PUBLICOS, FINANCIAMIENTO PROHIBIDO POR LOS LINEAMIENTOS DE FISCALIZACION Y LA CONVOCATORIA.

EL ARTICULO 76 DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA, DISPONE:

CAPÍTULO II

De la Nulidad de la Votación recibida en Casillas

Artículo 76. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cuando, sin causa justificada, la casilla se hubiere instalado en un lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital Electoral, o por la autoridad convocante respectiva;*
- b) Cuando se ejerza violencia física o presión sobre los funcionarios de la mesa directiva de casilla o sobre los electores, de tal manera que afecte la libertad o el secreto del voto, y esos hechos influyan en el resultado de la votación de la casilla;***
- c) Por haber mediado error grave o dolo manifiesto en el cómputo de votos, que beneficie a uno de los candidatos o fórmulas de candidatos y sea determinante para el resultado de la votación;*
- d) Cuando sin causa justificada el paquete electoral sea entregado al Consejo Municipal o Distrital fuera de los plazos que en el Código señala;*
- e) Cuando sin causa justificada, se realice el escrutinio y cómputo en local diferente al que determinen los organismos electorales competentes o en local que no reúna las condiciones señaladas por el Código;*
- f) Cuando se haya permitido sufragar a personas sin credencial para votar o hubiesen votado personas que no aparecieron en la lista nominal de electores, salvo los casos de excepción que señala el Código, y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;*

g) Recibir la votación con fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;

h) Cuando la recepción de la votación fuera hecha por personas u organismos distintos a los facultados por el Código;

i) Cuando se impida el acceso a las casillas a los representantes de los partidos políticos o se les expulse sin causa justificada;

j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación; y

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

POR LO QUE AL ENCUADRARSE EN LOS INCISOS b), h) y k) DEL ARTICULO ANTES DESCRITO, SE PIDE LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN ESE CENTRO DE VOTACION.

POR LO QUE SE PIDE LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN ESE CENTRO DE VOTACION.

NOVENO. ME CAUSA AGRAVIO QUE SE HAYA CONTABILIZADO LA VOTACION ASENTADA EN EL CENTRO DE VOTACION DE **SANTA LUCIA DEL CAMINO**, TODA VEZ QUE HUBO COACCION O PRESION SOBRE LOS ELECTORES POR PARTE DEL **C. ERICK DONALDO OROZCO GOMEZ**, REPRESENTANTE DE LA C. ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ, Y DE **IVAN FROYLAN LOPEZ VASQUEZ** ACTIVISTA DEL PARTIDO MORENA SEGÚN VIDEO QUE SE ANEXA, LOS CIUDADANO QUE SE MENCIONAN TIENEN CONFLICTO DE INTERES YA QUE **MARCO ANTONIO LOPEZ VASQUEZ QUIEN ES CUÑADO DE ERICK DONALDO OROZCO GOMEZ Y HERMANO DE IVAN FROYLAN LOPEZ VASQUEZ**, ES INTEGRANTE DE LA PLANILLA DE ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ , EL DOMICILIO

EN QUE SE INSTALO ESTE CENTRO DE VOTACION CORRESPONDE A LA CASA DE **IVAN FROYLAN LOPEZ VASQUEZ** .

EL ARTICULO 76 DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA, DISPONE:

CAPÍTULO II

De la Nulidad de la Votación recibida en Casillas

Artículo 76. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cuando, sin causa justificada, la casilla se hubiere instalado en un lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital Electoral, o por la autoridad convocante respectiva;*
- b) Cuando se ejerza violencia física o presión sobre los funcionarios de la mesa directiva de casilla o sobre los electores, de tal manera que afecte la libertad o el secreto del voto, y esos hechos influyan en el resultado de la votación de la casilla;***
- c) Por haber mediado error grave o dolo manifiesto en el cómputo de votos, que beneficie a uno de los candidatos o fórmulas de candidatos y sea determinante para el resultado de la votación;*
- d) Cuando sin causa justificada el paquete electoral sea entregado al Consejo Municipal o Distrital fuera de los plazos que en el Código señala;*
- e) Cuando sin causa justificada, se realice el escrutinio y cómputo en local diferente al que determinen los organismos electorales competentes o en local que no reúna las condiciones señaladas por el Código;*
- f) Cuando se haya permitido sufragar a personas sin credencial para votar o hubiesen votado personas que no aparecieron en la lista nominal de electores, salvo los casos de excepción que señala el Código, y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;*
- g) Recibir la votación con fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;*
- h) Cuando la recepción de la votación fuera hecha por personas u organismos distintos a los facultados por el Código;*

- i) Cuando se impida el acceso a las casillas a los representantes de los partidos políticos o se les expulse sin causa justificada;*
- j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación; y*
- k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.***

POR LO QUE AL ENCUADRARSE EN LOS INCISOS b) y k) DEL ARTICULO ANTES DESCRITO, SE PIDE LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN ESE CENTRO DE VOTACION.

POR LO QUE SE PIDE LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN ESE CENTRO DE VOTACION.

DECIMO. ME CAUSA AGRAVIO QUE SE HAYA CONTABILIZADO LA VOTACION ASENTADA EN EL CENTRO DE VOTACION DE **SANTIAGO MATATLAN**, TODA VEZ QUE HUBO COACCION O PRESION SOBRE LOS ELECTORES POR PARTE DEL **C. MARCO ANTONIO LOPEZ VASQUEZ**, YA QUE PERMANECIO DE MANERA PERMANENTE EN LA CASILLA COMO REPRESENTANTE DE LA CANDIDATA ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ SIENDO INTEGRANTE DE SU PLANILLA.

EL ARTICULO 76 DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA, DISPONE:

CAPÍTULO II

De la Nulidad de la Votación recibida en Casillas

Artículo 76. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

a) Cuando, sin causa justificada, la casilla se hubiere instalado en un lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital Electoral, o por la autoridad convocante respectiva;

b) Cuando se ejerza violencia física o presión sobre los funcionarios de la mesa directiva de casilla o sobre los electores, de tal manera que afecte la libertad o el secreto del voto, y esos hechos influyan en el resultado de la votación de la casilla;

c) Por haber mediado error grave o dolo manifiesto en el cómputo de votos, que beneficie a uno de los candidatos o fórmulas de candidatos y sea determinante para el resultado de la votación;

d) Cuando sin causa justificada el paquete electoral sea entregado al Consejo Municipal o Distrital fuera de los plazos que en el Código señala;

e) Cuando sin causa justificada, se realice el escrutinio y cómputo en local diferente al que determinen los organismos electorales competentes o en local que no reúna las condiciones señaladas por el Código;

f) Cuando se haya permitido sufragar a personas sin credencial para votar o hubiesen votado personas que no aparecieron en la lista nominal de electores, salvo los casos de excepción que señala el Código, y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

g) Recibir la votación con fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;

h) Cuando la recepción de la votación fuera hecha por personas u organismos distintos a los facultados por el Código;

i) Cuando se impida el acceso a las casillas a los representantes de los partidos políticos o se les expulse sin causa justificada;

j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación; y

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

POR LO QUE AL ENCUADRARSE EN LOS INCISOS b) y k) DEL ARTICULO ANTES DESCRITO, SE PIDE LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN ESE CENTRO DE VOTACION.

POR LO QUE SE PIDE LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN ESE CENTRO DE VOTACION.

DECIMO PRIMERO. ME CAUSA AGRAVIO QUE SE HAYA CONTABILIZADO LA VOTACION ASENTADA EN EL CENTRO DE VOTACION DE **OAXACA DE JUAREZ**, TODA VEZ QUE HUBO COACCION O PRESION SOBRE LOS ELECTORES POR PARTE DE LA **C. MARIA DOLORES ZENAIDA REYES HERNANDEZ**, YA QUE PERMANECIO DE MANERA PERMANENTE EN LA CASILLA COMO REPRESENTANTE DE LA CANDIDATA CLAUDIA AYALA PEREZ, ENCABEZANDO LA LISTA DE SUS PROPUESTAS A INTEGRAR LA COMISION PERMANENTE.

EL ARTICULO 76 DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA, DISPONE:

CAPÍTULO II

De la Nulidad de la Votación recibida en Casillas

Artículo 76. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

a) Cuando, sin causa justificada, la casilla se hubiere instalado en un lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital Electoral, o por la autoridad convocante respectiva;

b) Cuando se ejerza violencia física o presión sobre los funcionarios de la mesa directiva de casilla o sobre los electores, de tal manera que afecte la libertad o el secreto del voto, y esos hechos influyan en el resultado de la votación de la casilla;

c) Por haber mediado error grave o dolo manifiesto en el cómputo de votos, que beneficie a uno de los candidatos o fórmulas de candidatos y sea determinante para el resultado de la votación;

- d) Cuando sin causa justificada el paquete electoral sea entregado al Consejo Municipal o Distrital fuera de los plazos que en el Código señala;*
- e) Cuando sin causa justificada, se realice el escrutinio y cómputo en local diferente al que determinen los organismos electorales competentes o en local que no reúna las condiciones señaladas por el Código;*
- f) Cuando se haya permitido sufragar a personas sin credencial para votar o hubiesen votado personas que no aparecieron en la lista nominal de electores, salvo los casos de excepción que señala el Código, y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;*
- g) Recibir la votación con fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;*
- h) Cuando la recepción de la votación fuera hecha por personas u organismos distintos a los facultados por el Código;*
- i) Cuando se impida el acceso a las casillas a los representantes de los partidos políticos o se les expulse sin causa justificada;*
- j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación; y*
- k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparable durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.***

POR LO QUE AL ENCUADRARSE EN LOS INCISOS b) y k) DEL ARTICULO ANTES DESCRITO, SE PIDE LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN ESE CENTRO DE VOTACION.

POR LO QUE SE PIDE LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN ESE CENTRO DE VOTACION.

DECIMO SEGUNDO. ME CAUSA AGRAVIO QUE SE HAYA CONTABILIZADO LA VOTACION ASENTADA EN EL CENTRO DE VOTACION DE **EJUTLA DE CRESPO**, TODA VEZ QUE HUBO COACCION O PRESION SOBRE LOS ELECTORES POR PARTE DE LA **C. MARTHA**

GUADALUPE PORRAS CANSECO, YA QUE PERMANECIO DE MANERA PERMANENTE EN LA CASILLA COMO REPRESENTANTE DE LA CANDIDATA ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ, QUIEN ES CONCEJAL ELECTA POR EL PARTIDO MORENA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EJUTLA DE CRESPO.

EL ARTICULO 76 DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA, DISPONE:

CAPÍTULO II

De la Nulidad de la Votación recibida en Casillas

Artículo 76. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

a) Cuando, sin causa justificada, la casilla se hubiere instalado en un lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital Electoral, o por la autoridad convocante respectiva;

b) Cuando se ejerza violencia física o presión sobre los funcionarios de la mesa directiva de casilla o sobre los electores, de tal manera que afecte la libertad o el secreto del voto, y esos hechos influyan en el resultado de la votación de la casilla;

c) Por haber mediado error grave o dolo manifiesto en el cómputo de votos, que beneficie a uno de los candidatos o fórmulas de candidatos y sea determinante para el resultado de la votación;

d) Cuando sin causa justificada el paquete electoral sea entregado al Consejo Municipal o Distrital fuera de los plazos que en el Código señala;

e) Cuando sin causa justificada, se realice el escrutinio y cómputo en local diferente al que determinen los organismos electorales competentes o en local que no reúna las condiciones señaladas por el Código;

f) Cuando se haya permitido sufragar a personas sin credencial para votar o hubiesen votado personas que no aparecieron en la lista nominal de electores, salvo los casos de excepción que señala el Código, y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

g) Recibir la votación con fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;

h) Cuando la recepción de la votación fuera hecha por personas u organismos distintos a los facultados por el Código;

i) Cuando se impida el acceso a las casillas a los representantes de los partidos políticos o se les expulse sin causa justificada;

j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación; y

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparable durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

POR LO QUE AL ENCUADRARSE EN LOS INCISOS b) y k) DEL ARTICULO ANTES DESCRITO, SE PIDE LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN ESE CENTRO DE VOTACION.

POR LO QUE SE PIDE LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN ESE CENTRO DE VOTACION.

Las irregularidades graves mencionadas son plenamente acreditadas en un porcentaje mayor al 20% de los Centros de Votación, cumpliendo con la causal de nulidad total prevista en el Artículo 77 de la LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA.

CENTROS DE VOTACION	CASILLAS CON CAUSALES DE NULIDAD	PORCENTAJE QUE REPRESENTA
31	11	35.48 %

Por lo que se actualiza la causal de Nulidad total de la Elección.

PRUEBAS

Ofrezco las siguientes pruebas que acompañan a este escrito:

1. **Documental.** Consistente en copia de la Credencial para votar de María de la Soledad Baltazar Segura.
2. **Documental.** Consistente en copia de la Credencial para votar de Perla Marisela Woolrich Fernández.
3. **Documental.** Consistente en copia del Nombramiento como representante propietaria de la candidata Perla Marisela Woolrich Fernández.
4. **Documental.** Consistente en copia del Acuerdo de procedencia del registro de la candidata Perla Marisela Woolrich Fernández.
5. **Documental.** Consistente en Copia certificada del acta de computo Estatal de fecha 27 de enero de 2025.
6. **Documental.** Consistente en oficio sin número de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por Luis Andrés Esteva Melchor y Fernando Martínez Alonso en su carácter de Presidente y Secretario Ejecutivo de la CEPE en el que manifiestan que están imposibilitados para hacerme entrega de la copia certificada de las actas de cada uno de los Centros de Votación instalados durante la jornada electoral, así como la bitácora que contenga la hora de llegada y condiciones en que fue recibido cada uno de los paquetes electorales, por encontrarse dentro de la bodega electoral.
7. **Documental.** Consistente en impresión del cartel de resultados del centro de votación instalado en el municipio de Santa Cruz Xoxocotlan.
8. **Documental.** Consistente en impresión del cartel de resultados del centro de votación instalado en el municipio de zimatlan de Álvarez.
9. **Documental.** Consistente en impresión del escrito de militantes del municipio de zimatlan de Álvarez, en el que solicitan el cambio de la ubicación de la casilla, por ser la oficina del Presidente municipal emanado del Partido Verde Ecologista.

10. **Documental.** Consistente en impresión de la publicación en la cuenta oficial de Facebook del Dif Municipal del h. ayuntamiento de Zimatlan de Álvarez, https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=122109944318709334&id=61571280043089&rdid=U7kFgDJK9nP4HxTB#, así como del CAM zimatlan Oaxaca <https://www.facebook.com/cam.zimatlanoaxaca/posts/pfbid0272sBfs7N5zEvMnBAWvjVF29affHfUNQB3vNSpXHssV4iNVL7YGDzTEegdGtuBVqI> donde consta la participación del C. Elías Pérez Antonio como servidor público del H. Ayuntamiento emanado del partido verde.
11. **Documental.** Consistente en impresión del acta de resultados del centro de votación instalado en el municipio de Juchitán de Zaragoza.
12. **Documental.** Consistente en impresión del acta de resultados del centro de votación instalado en el municipio de unión Hidalgo.
13. **Documental.** Consistente en impresión del escrito de incidentes presentado por Carlos Oropeza Carrasco representante de Claudia Ayala Pérez en el centro de Votación de Huajuapán de León.
14. **Documental.** Consistente en impresión de la relación de representantes ante los centros de votación de las candidatas ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ y CLAUDIA AYALA PEREZ.
15. **Documental.** Consistente en impresión del Acuerdo de procedencia del registro de la candidata Rosario Ramírez Hernández, en la que se observa que el C. Jose Luis Lopez Vasquez es integrante de su planilla.(santa lucia del camino)
16. **TECNICA.** Consistente en VIDEOS de la participación del C. Ivan Froylan Lopez Vásquez en el Partido Morena y el día de la Jornada Electoral.
17. **Documental.** Consistente en impresión del Acuerdo de procedencia del registro de la candidata Claudia Ayala Pérez, en la que se observa que la C. María Dolores Zenaída Reyes Hernández, es propuesta para integrar la comisión permanente.
18. **Documental.** Consistente en impresión del Acuerdo de procedencia del registro de la candidata Rosario Ramírez Hernández, en la que se observa que el C. Jose Luis Lopez Vasquez es integrante de su planilla. (Santiago Matatlan)
19. **Documental.** Consistente en impresión de la constancia de mayoría de validez de la elección de concejales otorgada a la planilla del Partido Morena en el municipio de Ejutla de Crespo.

Con base en lo anteriormente expuesto, solicito a esta Honorable Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional:

PETITORIOS

PRIMERO. La admisión del presente juicio.

SEGUNDO. La declaración de nulidad de la elección celebrada el día 26 de enero de 2025.

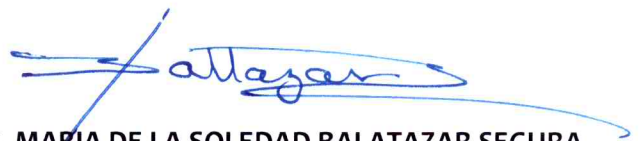
TERCERO. La reposición integral del proceso electoral, garantizando el cumplimiento de los principios democráticos y la certeza en los resultados.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A 30 DE ENERO DE 2025

ATENTAMENTE



**LIC. PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ
CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN OAXACA
PARA EL PERIODO DE LA RATIFICACIÓN DE
LA ELECCIÓN HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE
DEL AÑO 2027**



**LIC. MARIA DE LA SOLEDAD BALATAZAR SEGURA
REPRESENTANTE PROPIETARIA DE LA
CANDIDATA
PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ**



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
BALTAZAR
SEGURA
MARIA DE LA SOLEDAD

FECHA DE NACIMIENTO
09/08/1949
SEXO M

DOMICILIO
CALZ SAN FELIPE DEL AGUA 804 BIS
- AGENCIA SAN FELIPE DEL AGUA 68020
OAXACA DE JUAREZ, OAX



CLAVE DE ELECTOR BLSGSL49080920M300

CURP BASS490809MOCLGL06

AÑO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO 20

MUNICIPIO 066

SECCIÓN 0481

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN

2018

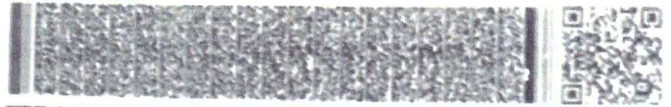
VIGENCIA 2028



Escaneado con CamScanner



INS



IDMEX1794252929<<0481039196342
4908090M2812313MEX<02<<65984<0
BALTAZAR<SEGURA<<MARIA<DE<LA<S

Escaneado con CamScanner

 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR

 **NOMBRE**
WOOLRICH
FERNANDEZ
PERLA MARISELA

FECHA DE NACIMIENTO
03/09/1943

SEXO M

 **DOMICILIO**
CALZ PORFIRIO DIAZ 236
COL REFORMA 68050
OAXACA DE JUAREZ, OAX

CLAVE DE ELECTOR WLFRR43090320M600

CURP WOFP430903MOCLRR06 **AÑO DE REGISTRO** 1991 05

ESTADO 20 **MUNICIPIO** 066 **SECCION** 0534

LOCALIDAD 0001 **EMISION** 2018 **VIGENCIA** 2028



IDMEX1722603058<<0534014203391
4309033M2812313MEX<05<<16836<0
WOOLRICH<FERNANDE<<PERLA<MARIS



FORMATO F-08-2024
REPRESENTANTE ANTE LA COMISIÓN

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA
PRESENTE.-

Quien suscribe C. Gerardo Humberto Nolasco Fernández, con clave de elector
NLE12PR43D4032CH600, persona aspirante a la candidatura a la
Presidencia del Comité Dirección Estatal del PAN en Oaxaca, para el periodo 2024 - 2027, designo
como representantes ante la Comisión:

ALFONSO PATERNAL, C. MARTÍN A. MORA
<u>Baltazar Segura</u> <u>Clave de elector</u>
<u>BLEASL490R0930H300</u>
ALFONSO PATERNAL, C. MARTÍN A. MORA
<u>Gerardo Luna</u> <u>Clave de elector</u>
<u>GRNL4861D720H300</u>

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,

"Por una Patria ordenada, generosa y más libre interior y más digna para todos"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 18 de mayo de 2024
Lugar Fecha

C. Gerardo Humberto Nolasco Fernández
Firma de aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyotepec 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez C.P. 06000 Ciudad de México, Tel: (01) 55 5200 4000





CÉDULA DE PUBLICACIÓN

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL LICENCIADO **FERNANDO MARTINEZ ALONSO**, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD MANUEL RUIZ NUMERO CIENTO DIECINUEVE, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, PROCEDO A PUBLICAR EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, EL "ACUERDO POR EL CUAL, LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES PARA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA, DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR LA ASPIRANTE PERLA MARISELA WOOLRICH FERNANDEZ, PARA CONTENDER COMO CANDIDATA A LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA EL PERIODO QUE VA DESDE LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL VEINTISIETE, EN TERMINOS DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA" -----

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 17 de la convocatoria. -----

Fernando Martínez Alonso, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Oaxaca, ----- DOY FE.


FERNANDO MARTÍNEZ ALONSO
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA





ACUERDO POR EL CUAL, LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES PARA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA, DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR LA ASPIRANTE PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ, PARA CONTENDER COMO CANDIDATA A LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL PERIODO QUE AL DESDE VA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL VEINTISIETE, EN TERMINOS DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

RESULTANDO

- I. El día cuatro de agosto de dos mil veintitrés, mediante al acuerdo CPN/SG/017-19/2023 de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, se aprobó la integración de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca para el periodo 2023-2026, quedando integrada de la siguiente manera: Presidente, Luis Andrés Esteva Melchor; Integrantes, Irma Carolina Cruz y Gabriela Ivette Quiroz Trinidad.
- II. El día veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, mediante al acuerdo SG/03/2024 del Comité Ejecutivo Nacional en donde se aprobó los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en la elección de las presidencias de los Comités Directivos Estatal del Partido Acción Nacional para el periodo 2024-2027.
- III. La Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca para el periodo que va desde la ratificación hasta el segundo semestre de dos mil veintisiete, misma que fue publicada bajo providencia **SG/351/2024** emitida por el presidente nacional y publicada en estrados físicos y electrónicos el día veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.
- IV. En sesión de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Oaxaca nombra al licenciado Fernando Martínez Alonso como titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.



- V. El día quince de diciembre de dos mil veinticuatro, la militante **PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ**, manifestó su intención de contender por la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca.
- VI. El día dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, la aspirante **PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ** presentó la solicitud de registro para obtener junto con su planilla la candidatura en términos de la convocatoria para contender por la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, y las propuestas para la integración de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, la cual está conformada de la siguiente manera por los militantes;

1. Integración de Planilla:

CARGO	NOMBRE
SECRETARÍA GENERAL	ALFREDO CASTILLO COLMENARES
	MARIA DE LA SOLEDAD BALTAZAR SEGURA
	FRANCISCO LOPEZ ESTRADA
INTEGRANTES	DIANA GARCIA MENDEZ
	JOAQUIN JAVIER MORALES NOYOLA
	MARIA DOLORES CALDERON MONTEERRUBIO
	WILMER RAMIREZ MIGUEL
	CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO

2. Propuestas para la Integración de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca:

OLIVER MIJANGOS AMADOR
GREGORIA TRINIDAD LOPEZ



J. SANTOS GURROLA QUIÑONEZ
MINERVA HERNANDEZ AYALA
CIRO INES GONZALEZ CISNEROS
ESTHER HERNANDEZ PEREZ

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en el artículo 73 numeral 2 de los Estatutos, la Comisión Estatal de Procesos Electorales para la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca tiene la atribución de organizar, coordinar, realizar y dar seguimiento al proceso electoral.
2. Con fundamento en la fracción IV del artículo 17 de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca que va desde la ratificación de la elección hasta el segundo semestre de dos mil veintisiete, la Comisión Estatal de Procesos Electorales tiene la facultad de aprobar la procedencia de la solicitud de registro de los aspirantes a contender en el proceso interno.
3. Atendiendo a que en fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, la aspirante **PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ** presento solicitud de registro para participar en el proceso para la elección, se analizaron los requisitos exigidos, teniéndose que la aspirante presentó los formatos y la documentación en tiempo y forma en términos de los artículos del Capítulo Tercero del Registro de Candidaturas de la convocatoria.
4. Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro la aspirante **PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ**, realizo sustituciones respecto a sus propuestas de integrante de planilla, así como sus propuestas de integración a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca.
5. Con respecto al requisito establecido en la fracción XI del artículo 15 y artículo 16 de la Convocatoria relativo a presentar al menos 10% y no más del 12% de firmas de militantes del Listado Nominal de Electores Preliminar es decir **376 firmas** o bien el 30% de firmas de las y los 85 integrantes del Consejo Estatal en Oaxaca es decir



26 firmas, la Comisión Estatal de Procesos Electorales para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca recibió la cantidad de **27 (Veintisiete) firmas** de Consejeros Estatales de las cuales se desechó **1 (una) firmas** toda vez que este militante ya había proporcionado su firma de apoyo otra aspirante, por lo que la Comisión Estatal de Procesos Electorales hizo validas **26 (veintiséis) firmas**, y en relación a los lineamientos de la convocatoria y para dar cumplimiento de la presentación de **26 (veintiséis) firmas** correspondiente al 30% de los 85 integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca.

Las firmas de apoyo consideradas se distribuyeron de la siguiente manera:

INTEGRANTES DE CONSEJO ESTATAL	MAXIMO DE FIRMAS	FIRMAS PRESENTADAS	AJUSTE FINAL
85	26	27	26

La aspirante **PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ** cumplió con este requisito de firmas de apoyo contenido en la convocatoria.

6. En cuanto a la planilla propuesta, está compuesta por **CINCO MUJERES Y CUATRO HOMBRES**; en cumplimiento a lo previsto por el artículo 73, numeral 1, inciso f) de los Estatutos Generales, los integrantes de la planilla son cuatro mujeres y tres hombres.

En consecuencia, el expediente relativo a la solicitud de registro de la planilla encabezada por la aspirante **PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ**, cumple todos los requisitos exigidos en la Convocatoria, por lo que es procedente aprobar dicho registro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 73, numeral 1, inciso f), numeral 2 inciso a) y numeral 4 y 74 numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido; artículo 17 fracción IV de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca para el periodo que va desde la ratificación de la elección hasta el segundo semestre de dos mil veintisiete, el pleno de la Comisión Estatal del Procesos Electorales;



ACUERDA

PRIMERO. – Se aprueba la solicitud de registro de la planilla encabezada por la aspirante **PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ**, para participar en la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, para el periodo que va desde la ratificación de la elección hasta el segundo semestre de dos mil veintisiete, cuya jornada electoral tendrá lugar el día veintiséis de enero de dos mil veinticinco, siendo la planilla de la siguiente manera:

SECRETARÍA GENERAL	ALFREDO CASTILLO COLMENARES
INTEGRANTES	MARIA DE LA SOLEDAD BALTAZAR SEGURA
	FRANCISCO LOPEZ ESTRADA
	SANDRA SUMANO GARCIA
	JOAQUIN JAVIER MORALES NOYOLA
	MARIA DOLORES CALDERON MONTEERRUBIO
	WILMER RAMIREZ MIGUEL
	CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO

SEGUNDO. - Se aprueba las propuestas de la aspirante **PERLA MARISELA WOOLRICH FERNANDEZ**, para la integración de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, siendo de la siguiente manera:

OLIVER MIJANGOS AMADOR
GREGORIA TRINIDAD LOPEZ
J. SANTOS GURROLA QUIÑONEZ
ISABEL PORFIRIA LUNA NICOLAS
CIRO INES GONZALEZ CISNEROS
ESTHER HERNANDEZ PEREZ



TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal en el apartado en la página <https://www.pandeoaxaca.com/>



LIC. LUIS ANDRES ESTEVA MELCHOR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA

LIC. FERNANDO MARTINEZ ALONSO
SECRETARIO EJECUTIVO

ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL

Siendo las cero horas con quince minutos, del día **VEINTISIETE DE ENERO DE 2025**, en Boulevard Manuel Ruiz 119, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, domicilio de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales, se reunieron sus integrantes para redilizar el **CÓMPUTO GENERAL** de la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, para el periodo 2024-2027, con fundamento en los dispuesto por el artículo 46 de la Convocatoria para la renovación del CDE PAN Oaxaca:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN OBTENIDA POR CENTRO DE VOTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA.

MC	CENTRO DE VOTACIÓN	MESA	VOTOS OBTENIDOS A FAVOR DE: CLAUDIA AYALA PÉREZ	VOTOS OBTENIDOS A FAVOR DE: ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	VOTOS OBTENIDOS A FAVOR DE: PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ	VOTOS NULOS	VOTACIÓN VÁLIDA	RECuento
1	1 ASUNCIÓN CUYOTEPÉJ	1	9	7	9	1	25	NO
2	2 CIUDAD IXTEPEC	1	1	59	0	2	60	NO
3	3 CUILAPAN DE GUERRERO	1	2	54	7	0	63	NO
4	4 H. CD. DE HUALUPÁN DE LEÓN	1	38	196	52	5	286	NO
5	5 H. CD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	1	12	40	8		60	NO
6	6 LOMA BONITA	1	2	76	1	0	79	NO
7	7 MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	1	6	72	1	0	79	NO
8	8 MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	1	31	7	0	1	38	NO

Boulevard Manuel Ruiz 119, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050


1

ELECCIÓN

PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL
E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA



9	9	1	80	118	68	7	266	NO
10	OAXACA DE JUÁREZ 9	2	26	40	11	0	77	NO
11	OAXACA DE JUÁREZ 10	1	3	73	15	1	91	NO
12	OAXACA DE JUÁREZ 11	1	0	30	0	0	30	NO
13	PUTLA VILLA DE GUERRERO 12	1	8	82	21	25	111	NO
14	SALINA CRUZ 13	1	4	48	0	0	52	NO
15	SAN JOSÉ CHILTEPEC 14	1	18	133	1	0	152	NO
16	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC 15	1	4	33	0	1	37	NO
17	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL 16	1	33	61	1	1	95	NO
18	SAN LUCAS QUITLÁN 17	1	33	27	0	6	60	NO
19	SAN MIGUEL AMATITLÁN 18	1	16	74	4	2	94	NO
20	SAN PEDRO MIXTEPEC 19	1	23	24	0	0	47	NO
21	SANTA MARIA TONAMECA 20	1	23	95	3	2	121	NO
22	SAN PEDRO TAPANATEPEC 21	1	3	25	13	0	41	NO
23	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN 22	1	7	76	14	1	97	NO
24	SANTA LUCÍA DEL CAMINO 23	1	0	35	0	1	35	SI
25	SANTA MARIA XADANI 24	1	2	32	3	0	37	NO
	SANTIAGO MATATLÁN							

Boulevard Manuel Ruiz 119, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050

ELECCIÓN

PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL
E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA

CEPE
COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS ELECTORALES
O A X A C A

26	25	1	8	45	0	8	53	NO
	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL							
27	26	1	1	50	2	2	53	NO
	UNION HIDALGO							
28	27	1	2	37	5	0	44	NO
	ZIMATLAN DE ALVAREZ							
29	28 EXT 1	1	1	56	1	6	58	NO
	HUAUTLA DE JUÁREZ							
30	29 EXT 2	1	5	23	0		28	NO
	SAN ANDRÉS HUAPALTEPEC							
31	30	1	0	199	3	2	202	NO
	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE ZARAGOZA							
VOTACIÓN TOTAL		401	1927	243	74	2571		

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN OBTENIDA EN EL ESTADO DE OAXACA

VOTOS OBTENIDOS CLAUDIA AYALA PÉREZ	VOTOS OBTENIDOS ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	VOTOS OBTENIDOS PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL	VOTACIÓN VALIDA	LISTADO NOMINAL
401	1927	243	74	2645	2571	3755
15.60%	74.95%	9.45%				

OBSERVACIONES: En el paquete del Centro de Votación de Santa María Xadani no se encontró a la vista el acta de escrutinio y cómputo, por lo que, fue necesario aperturar el paquete electoral. Sin embargo, se observó que solo se llenó una hoja del Acta de instalación y todas las demás Actas no fueron requisitadas.

Boulevard Manuel Ruiz 119, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050

En uso de la voz el licenciado Alejandro Facio Martínez en calidad de Representante propietario de la candidata Rosario Ramírez Hernández manifestó lo siguiente: "que derivado de la manifestación hecha por la Comisión, donde se pudo cotejar los resultados que fueron emitidos por los electores del municipio de Santa María Xadani, Oaxaca, cabe ser mención que estando presente los representantes de la licenciada Perla Marisela Woolrich Fernández y de la contadora Rosario Ramírez Hernández se pudo cotejar que no exista incidencia alguna manifestada por los mismos en este orden de ideas me reservo el derecho de seguir manifestando lo que a mis intereses convenga después de las manifestaciones que realizara la licenciada María de la Soledad Baltazar Segura".

En uso de la voz la licenciada María de la Soledad Baltazar Segura en calidad de Representante propietario de la candidata Perla Marisela Woolrich Fernández manifestó lo siguiente: "que tal como se verificó por esta Comisión como por los representantes de las candidatas ante la misma, se trata de un centro de votación conocido en el argot electoral como ZAPATO,

- a) Las treinta y cinco boletas supuestamente votadas por los electores, están cruzadas sobre la fotografía de la candidata Rosario Ramírez Hernández de la misma manera, siendo notable a simple vista que el trazo de la equis que va de izquierda a derecha es de mayor intensidad que el que va de derecha a izquierda.
- b) Que todas las boletas están planchadas, es decir que carecen de huellas de doblado.
- c) Que la única hoja del acta que fue requisitada solo contiene números pero no la firman de los funcionarios ni de los representantes, por lo que, existen elementos mas que suficientes para en su momento sea declarada la nulidad de la supuesta votación recibida en este centro, siendo irrelevante el comentario verbal vertido por el representante de la candidata Rosario Ramírez Hernández en el sentido de que se trata de una comunidad indígena, dado que toda la región del istmo está constituida por comunidades indígenas".

En uso de la voz el licenciado Alejandro Facio Martínez en calidad de Representante propietario de la candidata Rosario Ramírez Hernández manifestó lo siguiente: "en atención a la manifestaciones vertidas por la licenciada María de la Soledad Baltazar Segura hechas de manera subjetiva toda vez que pretende en un momento procesal que no le corresponde actuar como perito, así mismo en inciso c) su dicho no tiene razón de ser toda vez como se puede apreciar en líneas anterior cuando se me dio el uso de la voz jamás le manifesté lo que quise a dar a entender en dicho inciso, así mismo no fundo ni motivo la razón de sus dichos, haciendo la precisión que en dicha casilla no hubo incidencia alguna lo que hago de manifiesto para todos los efectos legales a que haya lugar".



ASIGNACIÓN DE PROPUESTAS A INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA.

Con fundamento en el artículo 68, numeral 2, inciso b) de los estatutos Generales del Partido Acción Nacional con relación a los once espacios que serán asignados de manera porcentual a la fórmula ganadora y a las que obtengan al menos el veinte por ciento de la votación total efectiva, y toda vez que la única planilla que alcanza el porcentaje es la encabezada por la candidata Rosario Ramírez Hernández, se procede a asignar los siguientes espacios:

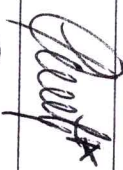
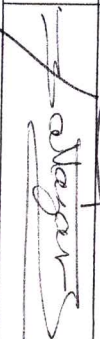
ISABEL JIMENEZ MONTES DE OCA
FRANCISCO JAVIER LOPEZ CHAVEZ
MARIA DOLORES MENDOZA SANCHEZ
REYNALDO ACEVEDO GARCIA
VIVIANA VERONICA AGUILERA TIRADO
ROGELIO ESTUDILLO SIBAJA

Dejando los derechos a salvo de la candidata electa para que en su momento presente las propuestas de los integrantes restantes.

Siendo las cuatro horas con diez minutos del día de su inicio se da por clausurada la presente sesión de Cómputo General de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Oaxaca de la elección de la Presidencia, Secretaría

Boulevard Manuel Ruiz 119, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050

General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, firmándose por duplicado con el fin de entregar un ejemplar de la misma a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

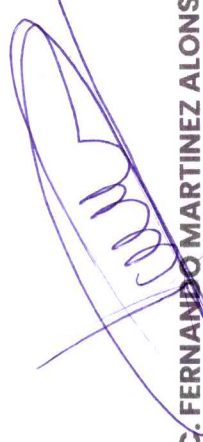
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA		
CARGO	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	LUIS ANDRÉS ESTEVA MELCHOR	
SECRETARIO EJECUTIVO	FERNANDO MARTÍNEZ ALONSO	
COMISIONADA	IRMA CAROLINA XX CRUZ	
COMISIONADA	GABRIELA IVETTE QUIROZ TRINIDAD	
DELEGADO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	CARLOS ALBERTO VALENZUELA GONZALEZ	
REPRESENTANTE DE LA CANDIDATA	CLAUDIA AYALA PÉREZ	
REPRESENTANTE DE LA CANDIDATA	ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	
REPRESENTANTE DE LA CANDIDATA	PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ	

EL LICENCIADO **FERNANDO MARTINEZ ALONSO**, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD MANUEL RUIZ NÚMERO CIENTO DIECINUEVE DE LA COLONIA REFORMA DEL MUNICIPIO DEL OAXACA DE JUÁREZ DEL ESTADO DE OAXACA, Y CON FUNDAMENTO EN EL INCISO I) DEL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LOS ÓRGANOS ESTATALES Y MUNICIPALES _____

CERTIFICA

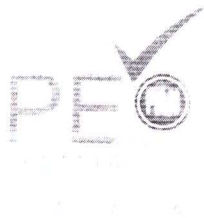
QUE LA PRESENTE COPIA COMPUESTA DE SEIS FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACTA DE COMPUTO GENERAL DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINO RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA; CUYOS ORIGINALES CONSTAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EJECUTIVA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ DEL ESTADO DE OAXACA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS EFECTOS QUE HAYA LUGAR _____

DOY FE.


LIC. FERNANDO MARTINEZ ALONSO
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESO ELECTORALES EN OAXACA





CÉDULA DE PUBLICACIÓN

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL LICENCIADO **FERNANDO MARTINEZ ALONSO**, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD MANUEL RUIZ NUMERO CIENTO DIECINUEVE, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, PROCEDO A PUBLICAR EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, EL "ACUERDO POR EL CUAL LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN SESIÓN DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO APRUEBA, LA RELACIÓN DE FUNCIONARIOS ANTE LOS CENTROS DE VOTACIÓN QUE SE INSTALARÁN EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA, A CELEBARSE EL DIA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO."

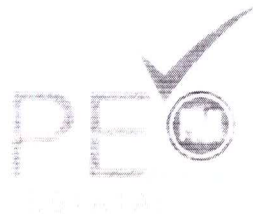
FERNANDO MARTÍNEZ ALONSO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA, _____

DOY FE.

FERNANDO MARTÍNEZ ALONSO

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA



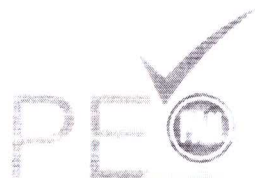


OAXACA

ACUERDO POR EL CUAL LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN SESIÓN DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO APRUEBA, LA RELACIÓN DE FUNCIONARIOS ANTE LOS CENTROS DE VOTACIÓN QUE SE INSTALARÁN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA, A CELEBRARSE EL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

1	1	ASUNCION CUYOTEPEJI	PRESIDENTE/A	JOSE FILEMON SOLANO VALLADARES
			SECRETARIO/A	MARIA DEL CARMEN CRUZ SOLANO
			ESCRUTADOR/A	JUAN EFRAIN FLORES MARTINEZ
			SUPLENTE	LUIS REYES OSORIO
2	1	CIUDAD IXTEPEC	PRESIDENTE/A	ISABEL CRISTINA LOPEZ ENRIQUEZ
			SECRETARIO/A	MARIANO CASTILLEJOS SANTIAGO
			ESCRUTADOR/A	HERIBERTO MORALES BRAVO
3	1	CUILAPAM DE GUERRERO	PRESIDENTE/A	SARA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ
			SECRETARIO/A	ENRIQUE JIMENEZ VASQUEZ
			ESCRUTADOR/A	CARLOS ALBERTO MORALES CASTELLANOS
			SUPLENTE	ELIZABETH VASQUEZ BLAS
4	1	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAM DE LEÓN	PRESIDENTE/A	FERNANDO CARIÑO PAEZ
			SECRETARIO/A	GUADALUPE MORALES PEREZ

			ESCRUTADOR/A	CLAUDIO ALVAREZ HERNANDEZ
			SUPLENTE	LIZBETH RAMIREZ ESTRADA
5	1	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	PRESIDENTE/A	HORACIO FUENTES HERNANDEZ ✓
			SECRETARIO/A	ENOC ZARATE VELAZQUEZ
			ESCRUTADOR/A	FERNANDO RUEDA GOMEZ ✓
			SUPLENTE	CRISTINA PINEDA DE LA CRUZ
6	1	LOMA BONITA	PRESIDENTE/A	FELIPE DE JESUS SERAPIO PEÑA
			SECRETARIO/A	ANGELA ISELA NORIEGA FERNANDEZ
			ESCRUTADOR/A	ELENA PITALUA VENTURA
7	1	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	PRESIDENTE/A	CUAUHTEMOC DEHESA MORA
			SECRETARIO/A	GERONIMO GARCIA BRAVILLA
			ESCRUTADOR/A	JUAN TOSCANO ULLOA
			SUPLENTE	FRANCISCO VALERIO ANOTA
8	1	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	PRESIDENTE/A	RAFAEL RENTERIA GAETA
			SECRETARIO/A	KARLA BOHORQUEZ FELIPE
			ESCRUTADOR/A	ARTEMIA HERNANDEZ OJEDA
			SUPLENTE	LUCIANO GALICIA HERNANDEZ
9	1	OAXACA DE JUAREZ I	PRESIDENTE/A	HENRI MARTIN HERNANDEZ CRUZ



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

			SECRETARIO/A	BEATRIZ GARCIA SANCHEZ
			ESCRUTADOR/A	FELICITA ZAVALA OLIVERA
			PRESIDENTE/A	PAMELA MARISOL GOMEZ GARCIA
	2	OAXACA DE JUAREZ 2	SECRETARIO/A	LIZBETH ARACELY HERNANDEZ JAVIER
			ESCRUTADOR/A	JULIANA ZAVALA OLIVERA
			PRESIDENTE/A	VICTOR HUGO MENDEZ RIOS
10	1	OCOTLAN DE MORELOS	SECRETARIO/A	HERIBERTO ISAIAS MUÑOZ HERNANDEZ
			ESCRUTADOR/A	MAXIMILIANO LUIS JUAREZ
			PRESIDENTE/A	RAFAEL GIRON BAUTISTA
11	1	PUTLA VILLA DE GUERRERO	SECRETARIO/A	ALVARO GIRON BAUTISTA
			ESCRUTADOR/A	ELISEO SAMUEL HERNANDEZ PERALTA
			SUPLENTE	JAIME PEDRO HERNANDEZ GONZALEZ
			PRESIDENTE/A	EUNICE DESSIDERE MARTINEZ MORALES
12	1	SALINA CRUZ	SECRETARIO/A	ANGEL MARTINEZ TENORIO
			ESCRUTADOR/A	ANA CONSUELO SOTELO LOPEZ
			SUPLENTE	JOEL LIMON GALLEGOS
			PRESIDENTE/A	EMILIANO PACHECO AZAMAR
13	1	SAN JOSE CHILTEPEC	SECRETARIO/A	HILARIO PACHECO AZAMAR
			PRESIDENTE/A	EMILIANO PACHECO AZAMAR

			ESCRUTADOR/A	MARIA ORTIZ MORENO
14	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	PRESIDENTE/A	RAFAEL SEGURA LEON
			SECRETARIO/A	UZZIEL MENENDEZ COBAXIN
			ESCRUTADOR/A	CRISTOBALINA PEREZ CRUZ
15	1	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	PRESIDENTE/A	FELIX JAIME AÑORVE CASTRO
			SECRETARIO/A	ROSENDO AVENDAÑO ACEVEDO
			ESCRUTADOR/A	PRISCO DIONISIO HERNANDEZ
16	1	SAN LUCAS OJITLAN	PRESIDENTE/A	ROSA ALEJANDRO ANAYA
			SECRETARIO/A	SIXTA MORA VARGAS
			ESCRUTADOR/A	ANDRES MARTINEZ LOPEZ
17	1	SAN MIGUEL AMATITLAN	PRESIDENTE/A	ALEJANDRO MARTINEZ BARRERA
			SECRETARIO/A	LOURDES SILVIA MATA CORDERO
			ESCRUTADOR/A	OLGA PUREZA GONZALEZ MARTINEZ
			SUPLENTE	RICARDO BELTRAN BARRAGAN
18	1	SAN PEDRO MIXTEPEC	PRESIDENTE/A	FRANCISCO GARCIA ALONSO
			SECRETARIO/A	JESUS BURON SILVA
			ESCRUTADOR/A	EDITH LOPEZ SANCHEZ
19	1	SANTA MARÍA TONAMECA	PRESIDENTE/A	CONSTANTINO LOPEZ RAMIREZ

			SECRETARIO/A	MARIA DOLORES ORTEGA VASQUEZ
			ESCRUTADOR/A	ELIZABETH CRUZ PACHECO
			SUPLENTE	LETICIA LOPEZ HERNANDEZ
20	1	SAN PEDRO TAPANATEPEC	PRESIDENTE/A	JOSE ABEL CASTELLANOS GOMEZ
			SECRETARIO/A	SERGIO LUIS CRUZ PEÑA
			ESCRUTADOR/A	BERNARDO MARTINEZ GERONIMO
			SUPLENTE	ALFREDO PUENTE JIMENEZ
21	1	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	PRESIDENTE/A	PATRICIA ELIZABETH HERNANDEZ ROJAS
			SECRETARIO/A	GREGORIO JOSE CALVO OLIVERA
			ESCRUTADOR/A	LUCIA SANTOS VASQUEZ
			SUPLENTE	TRANQUILINA CHAVEZ AMBROCIO
22	1	SANTA LUCIA DEL CAMINO	PRESIDENTE/A	YACHENI ANDREA RAMIREZ LORENZO
			SECRETARIO/A	ALEJANDRO ARREORTUA SANTIAGO
			ESCRUTADOR/A	MARIA GUADALUPE CARRILLO ZARATE
			SUPLENTE	ROSARIO LAREDO LOZANO
23	1	SANTA MARIA XADANI	PRESIDENTE/A	RUBICEL CRUZ LUIS
			SECRETARIO/A	JESUS DE LA CRUZ VICENTE
			ESCRUTADOR/A	WILBER GUERRA SANTIAGO

			SUPLENTE	ANDRES JIMENEZ SANTIAGO
24	1	SANTIAGO MATATLAN	PRESIDENTE/A	NEREIDA HERNANDEZ HERNANDEZ
			SECRETARIO/A	CARMELA CRUZ VASQUEZ
			ESCRUTADOR/A	ROSA SANTIAGO GARCIA
			SUPLENTE	NICANOR LOPEZ VASQUEZ
25	1	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PRESIDENTE/A	KARINA CASTRO ALBERTO
			SECRETARIO/A	ANAHI CASTRO ALBERTO
			ESCRUTADOR/A	JUANA VICTORIA ESCALONA CRUZ
			SUPLENTE	LUIS ALBERTO TORRES ORTIZ
26	1	UNION HIDALGO	PRESIDENTE/A	CRUZ CRISTOBAL LOPEZ
			SECRETARIO/A	LILIANA SANCHEZ ORDOÑEZ
			ESCRUTADOR/A	MIRIA CASTILLO NUÑEZ
			SUPLENTE	ARCILIA MARIN LOPEZ
27	1	ZIMATLAN DE ALVAREZ	PRESIDENTE/A	RUBEN DANIEL HERNANDEZ CRUZ ✓
			SECRETARIO/A	VERONICA BEATRIZ BLANCO HERNANDEZ
			ESCRUTADOR/A	FLOR ADOLFINA RUIZ VASQUEZ ✓
			SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ LOPEZ
28			PRESIDENTE/A	LETICIA MARTINEZ MONTAÑO



29	1	EXTRAORDINARIA 1 HUAUTLA DE JIMENEZ	SECRETARIO/A	CLAUDIA VALLADAREZ GARCIA
			ESCRUTADOR/A	ELENA PERALEZ MARTINEZ
		EXTRAORDINARIA 2 SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	PRESIDENTE/A	MARIA DE LOS ANGELES GIL MARTINEZ
			SECRETARIO/A	MAGDALENA MARTINEZ GARCIA
			ESCRUTADOR/A	PEDRO DAMIANO CORTES GUZMAN
			SUPLENTE	BERNARDO RUTILIO GARCIA BARRIOS
TOTAL:		109 FUNCIONARIOS		

ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA
PARA EL PERIODO 2024 - 2027.



CARTEL DE RESULTADOS

MUNICIPIO		CENTRO DE VOTACIÓN	MESA
SANTA CRUZ XICOTILÁN		21	1
PLANILLA ENCAJEZADA POR	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN		FIRMAS DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS CANDIDATAS
	NÚMERO	LETRA	
CLAUDIA AYALA PÉREZ	2	TRES	
ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	25	VEINTICINCO	
PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ	12	TRECE	
VOTOS NULOS:	0	CERO	
VOTACIÓN VALIDA BRUTA:	41	CUARENTA Y UNO	

Se fija la presente publicación de resultados, con fundamento en lo previsto por el artículo 45 de la convocatoria para la renovación del CDE PAN en Oaxaca.

El cómputo definitivo de esta elección se realizará el día veintiocho de enero de 2025, con fundamento en el artículo 46 de la convocatoria.

LA MESA DIRECTIVA DE CENTRO DE VOTACIÓN


C. Valeria Ríos Hernández
PRESIDENTE/A
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

SECRETARIO/A
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

ESCRUTADOR
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA


Rosa María Chávez Macés
REPRESENTANTE DE LA CANDIDATA
CLAUDIA AYALA PÉREZ


REPRESENTANTE DE LA CANDIDATA
ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ

REPRESENTANTE DE LA CANDIDATA
PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ

CARTEL DE RESULTADOS

MUNICIPIO	CENTRO DE VOTACIÓN	MESA
Zimatlán de Alvarez	1	1

PLANILLA ENCABEZADA POR:	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN		FIRMAS DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS CANDIDATAS
	NÚMERO	LETRA	
CLAUDIA AYALA PÉREZ	2	Dos	
ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	37	Treinta y siete	
PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ	5	Cinco	
VOTOS NULOS	0	Cero	
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	11	Cuarenta y cuatro	

Se fija la presente publicación de resultados, con fundamento en lo previsto por el artículo 45 de la convocatoria para la renovación del CDE PAN en Oaxaca.

El cómputo definitivo de esta elección se realizará el día veintiocho de enero de 2025, con fundamento en el artículo 46 de la convocatoria.

LA MESA DIRECTIVA DE CENTRO DE VOTACIÓN

Rubén Daniel Hernández Cruz

PRESIDENTE/A
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Froyla A. Ruiz Vazquez

SECRETARIO/A
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Elias Pérez Antonio
ESCRUTADOR
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Fernando Jonathan Zarate Cruz
REPRESENTANTE DE LA CANDIDATA
CLAUDIA AYALA PÉREZ

Karla Anahi Ortiz Zarate
REPRESENTANTE DE LA CANDIDATA
ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Rodrigo Melcado
REPRESENTANTE DE LA CANDIDATA
PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ

ZIMATLAN DE ALVAREZ, OAXACA A 22 DE ENERO DEL 2025.

C. LUIS ANDRES ESTEVA MELCHOR
PRESIDENTE DE LA COMISION ELECTORAL
DEL PAN-OAXACA
PRESENTE:

LOS QUE SUSCRIBIMOS ESTE DOCUMENTO HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DOMICILIO DONDE SE UBICARA EL CENTRO DE VOTACION PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO INTERNO DE CAMBIO DE DIRIGENCIA ESTATAL EN EL ESTADO DE OAXACA POR PARTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE GARCIA VIGIL, NUMERO 202, BARRIO DE SAN LORENZO, ZIMATLAN DE ALVAREZ, C. P. 71200.

LA CUAL ES UNA OFICINA QUE RENTA EL C. JAVIER CESAR BARROSO SANCHEZ, PRESIDENTE MPAL. DE ESTE MUNICIPIO ANTES MENCIONADO POR PARTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO., DICHO EDIFICIO ES PROPIEDAD DEL C. ELIAS PEREZ SARMIENTO PADRE DE LA REGIDORA ACTUALMENTE EN FUNCIONES LA C. ZAIRA PAOLA PEREZ ANTONIO.

UNICO:

PEDIMOS A LA BREVEDAD POSIBLE QUE SE CAMBIE DE DOMICILIO EL CENTRO DE VOTACION, LO CUAL NO ES UN LUGAR NEUTRAL PARA QUE SE LLEVE A CABO DICHO PROCESO, YA QUE NO SON OFICINAS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN ZIMATLAN DE ALVAREZ.

ANEXO: FIRMAS DE MIEMBROS ACTIVOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, EN ZIMATLAN DE ALVAREZ.

ATENTAMENTE

POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA
TODOS.

FIRMAS DE MIEMBROS ACTIVOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, EN ZIMATLAN DE ALVAREZ.

NOMBRE	FIRMA
ISRAEL LOPEZ COLMENARES	
JOSE GONZALO CUEVAS CARREÑO	
CESAR ROMEO CRUZ SALVDOR	
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CRUZ	
RODRIGO MERCADO PEDRAZA	

DOCUMENTAL 10

En el siguiente link, se observa al c. Elías Pérez Antonio, quien en la primera fotografía está ubicado del lado derecho, quien porta camisa color rosa y lentes, quien funge como Procurador del sistema Dif Municipal del h. Ayuntamiento de Zimatlan de Álvarez, emanado del Partido Verde Ecologista:

<https://www.facebook.com/cam.zimatlanoaxaca/posts/pfbid0272sBfs7N5zEvMnBAWvjVF29affHfUNQB3vNSspXHssV4iNVL7YGDzTEegdGtuBVql>

Publicación de Cam Zimatlán Oaxaca



Cam Zimatlán Oaxaca

8 de enero a las 20:30

...

También tuvimos la visita por parte del presidente municipal de Zimatlán de Álvarez Lic. Javier Barroso Sanchez y la directora de DIF municipal Lic Ixchel Verónica Colin Bernardo, representados por la presidenta del DIF Lic. Luciana Martínez León y el procurador del DIF Municipal Lic Elías Pérez Antonio, para hacer entrega de los regalos de Reyes a nuestros alumnos. GRACIAS.



ELECCIÓN

PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL
E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA

CEPE 
COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS ELECTORALES
O A X A C A

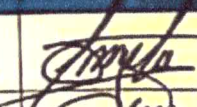
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA RESPECTO A LA TERCERA COMBINACIÓN		
PLANILLAS ENCABEZADAS POR	NÚMERO	VOTACIÓN OBTENIDA LETRA
CLAUDIA AYALA PÉREZ	12	Doce
PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ	8	Ocho
VOTOS NULOS	42	Cuarenta y Dos
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	62	Sesenta y dos

¿Se recibieron escritos de **PROTESTA** en escrutinio y cómputo de la segunda ronda? 16 cuantos: _____

REPRESENTANTES DE LAS CANDIDATAS:											
PLANILLAS ENCABEZADAS POR:		NOMBRE DEL/LA REPRESENTANTE				FIRMA					
CLAUDIA AYALA PÉREZ		Cristina Pineda de la Cruz					1	2	3		
ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ		Adelina Ortiz Regalado				A.O.R.					
PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ		Reyna López López					1	2	3		
						1	SE NEGÓ A FIRMAR	2	NO FIRMO POR AGENCIA	3	FIRMO BAJO PROTESTA

Siendo las Dieciséis horas, con Cinco minutos del día 26 de enero de 2025, en el domicilio Reforma 29 Segunda Sección, del municipio de Tuchitán.

se levanta la presente acta con fundamento en el segundo párrafo del artículo 45 de la convocatoria y segundo párrafo del artículo 66 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, en los siguientes términos:

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE CENTRO DE VOTACIÓN		
CARGO	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE/A	Horacio Fuentes Hernández	
SECRETARIO/A	Saúl Salinas López	
ESCRUTADOR/A	Fernando Rueda Gómez	

SEGUNDA RONDA

UNION HIDALGO OAX. 1 1

PLANILLA ENCABEZADA POR:	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN		FIRMAS DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS CANDIDATAS
	NÚMERO	LETRA	
CLAUDIA AYALA PÉREZ	1	UNO	
ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	55	CINCUENTA Y CINCO	
PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ	2	DOS	
VOTOS NULOS:	2	DOS	
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA:			

Se fija la presente publicación de resultados, con fundamento en lo previsto por el artículo 45 de la convocatoria para la renovación del CDE PAN en Oaxaca.

El cómputo definitivo de esta elección se realizará el día veintiocho de enero de 2025, con fundamento en el artículo 46 de la convocatoria.

LA MESA DIRECTIVA DE CENTRO DE VOTACIÓN

PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

OSCAR CRISTOBAL LOPEZ

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

MARIA CASTILLO NÚÑEZ

ESCRUTADOR

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

LILIANA JANCHEZ CRDNEZ

REPRESENTANTE DE LA CANDIDATA

CLAUDIA AYALA PÉREZ

REPRESENTANTE DE LA CANDIDATA

ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ

REPRESENTANTE DE LA CANDIDATA

PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ

Escrito de Incidente

Que presenta la candidata C. Claudia Ayala Pérez
por conducto de su Representante.

Secretario(a) de la Mesa Directiva del Centro de Votación 04 con cabecera en el municipio de Heroica Ciudad de Huajuapam de León del Estado de Oaxaca, el suscrito representante de la Candidata Claudia Ayala Pérez, del Partido Acción Nacional Oaxaca ante esta Mesa Directiva de Centro de Votación, tal y como se encuentra debidamente acreditado en términos de lo dispuesto por el artículo 25° fracción VI y artículo 38° de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaria General e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca para el periodo que va desde la ratificación de la elección hasta del segundo semestre de dos mil veintisiete y en atención al inciso III, numeral tercero del Manual de Elecciones de Comités Directivos Estatales, Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la Votación, comparezco a presentar escrito de INCIDENTE, sobre hechos relacionados con la jornada electoral, que se celebra el día de hoy 26 de enero del 2025, bajo los siguientes términos, que siendo las 13:05 hrs, ubicados en: las

instalaciones del PAN en Huajuapam de León,
acontencio: En la entrada de las oficinas del
Partido Acción Nacional se encuentra
el Arquitecto Procopio Martínez Ramírez,
quien aparece su nombre como integran
te de una planilla y además hago
mención que hubo una agresión física
por parte de una persona de Nombre
Salvador Zúñiga para el afectado quien
desconozco su nombre pero es compañero
Panista de cuyotepeji, la ofensa fue por decir
chupon.

Por lo antes expuesto y fundado, ante esta Mesa Directiva, solicito: Único. - Se me tenga por presentado escrito de Incidente al tenor de los hechos narrados, para que una vez que se acuse de recibida la copia respectiva, se deje constancia plena de los actos ilegales que se presentaron en la presente jornada y sea remitido a la Comisión Estatal de Procesos Electorales Oaxaca dentro del Paquete Electoral que corresponda.

NOMBRE Y FIRMA DEL(A) REPRESENTANTE.

Carlos Turcios Orpeza Carrasco

Recibi Original
Goddys Morales Perez
26/01/25

ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA
PARA EL PERIODO 2024 - 2027.



CARTEL DE RESULTADOS

MUNICIPIO:	CENTRO DE VOTACIÓN:	MESA:	
QUATZAPAN DE LEÓN	1	1	
PLANILLA ENCABEZADA POR:	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN		PROMAS DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS CANDIDATAS
	NÚMERO	LITRA	
CLAUDIA AYALA PÉREZ	38	Tercera y Cuarta	
ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	196	Cinco y Seis	
PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ	52	Primera y Segunda	
VOTOS VÁLIDOS	5	Cinco	
VOTOS VÁLIDOS EN TOTAL	291	Diecinueve y Seis	

En la presente publicación de resultados, con fundamento en lo previsto por el artículo 45 de la convocatoria para la renovación del CDE PAN en Oaxaca

la computación de esta elección se realizará el día veintiocho de enero de 2025, con fundamento en el artículo 46 de la convocatoria

LA MESA DIRECTIVA DE CENTRO DE VOTACIÓN

PRESIDENTE/A
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA
FERNANDO GARCÍA PÉREZ

SECRETARIO/A
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA
CLAUDIA AYALA PÉREZ

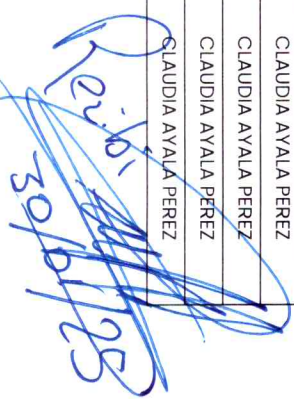
ESCRUTADOR
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

REPRESENTANTE DE LA CANDIDATA
CLAUDIA AYALA PÉREZ

REPRESENTANTE DE LA CANDIDATA
ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ

REPRESENTANTE DE LA CANDIDATA
PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ

NOMBRE REPRESENTANTE	ID REPRESENTACIÓN	CDV	MESA	CABECERA	CANDIDATA
CONCEPCION OTILIA MARTINEZ CRUZ	PROPIETARIO	1	1	ASUNCIÓN CUYOTEPEJI	CLAUDIA AYALA PEREZ
KRISTEL RAMIREZ CORTES	PROPIETARIO	2	1	CIUDAD IXTEPEC	CLAUDIA AYALA PEREZ
GUSTAVO MORENO RAMIREZ	SUPLENTE	3	1	CUILAPAM DE GUERRERO	CLAUDIA AYALA PEREZ
RODOLFO HERNANDEZ LOPEZ	PROPIETARIO	3	1	CUILAPAM DE GUERRERO	CLAUDIA AYALA PEREZ
CARLOS TARCISO OROPEZA CARRASCO	PROPIETARIO	4	1	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	CLAUDIA AYALA PEREZ
ELISEO GOMEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	4	1	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	CLAUDIA AYALA PEREZ
CRISTINA PINEDA DE LA CRUZ	PROPIETARIO	5	1	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	CLAUDIA AYALA PEREZ
DEMETRIO MARTINEZ DIEGO	PROPIETARIO	28	1	HUAUTLA DE JIMENEZ	CLAUDIA AYALA PEREZ
PABLO NICOLAS MARTINEZ	SUPLENTE	28	1	HUAUTLA DE JIMENEZ	CLAUDIA AYALA PEREZ
ANDREA LILIANA DIAZ RIVERA	SUPLENTE	6	1	LOMA BONITA	CLAUDIA AYALA PEREZ
MARIO ALBERTO BETANCURT ALFONSO	PROPIETARIO	6	1	LOMA BONITA	CLAUDIA AYALA PEREZ
ERNESTO GUILLERMO ALTAMIRANO LAGUNAS	PROPIETARIO	7	1	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	CLAUDIA AYALA PEREZ
RAFAEL CONSTANTINO SANTOS	SUPLENTE	7	1	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	CLAUDIA AYALA PEREZ
FRANCISCO RAMIREZ BOHORQUEZ	PROPIETARIO	8	1	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	CLAUDIA AYALA PEREZ
IRINEO MARTINEZ MARTINEZ	SUPLENTE	8	1	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	CLAUDIA AYALA PEREZ
JOSE MORENO PADILLA	SUPLENTE	9	2	OAXACA DE JUAREZ	CLAUDIA AYALA PEREZ
MARIA DOLORES ZENaida REYES HERNANDEZ	PROPIETARIO	9	1	OAXACA DE JUAREZ	CLAUDIA AYALA PEREZ
MARIA EUGENIA MANUEL RIOS	SUPLENTE	9	1	OAXACA DE JUAREZ	CLAUDIA AYALA PEREZ
TANIVET AQUINO GONZALEZ	PROPIETARIO	9	2	OAXACA DE JUAREZ	CLAUDIA AYALA PEREZ
ALBERTO MORENO RAMIREZ	SUPLENTE	10	1	OCOTLAN DE MORELOS	CLAUDIA AYALA PEREZ
LUIS DIDE JIMENEZ PEREZ	PROPIETARIO	10	1	OCOTLAN DE MORELOS	CLAUDIA AYALA PEREZ
PEDRO AGUSTIN DEL ROSARIO VIVAR RODRIGUEZ	PROPIETARIO	11	1	PUTLA VILLA DE GUERRERO	CLAUDIA AYALA PEREZ
ALMA AURORA GONZALEZ RUBIO	SUPLENTE	12	1	SALINA CRUZ	CLAUDIA AYALA PEREZ
TERESA ARTEAGA AGUILAR	PROPIETARIO	12	1	SALINA CRUZ	CLAUDIA AYALA PEREZ
REYNA BOTELLO CALDERON	PROPIETARIO	29	1	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	CLAUDIA AYALA PEREZ
RAYMUNDO GREGORIO GALINDO	PROPIETARIO	13	1	SAN JOSE CHILTEPEC	CLAUDIA AYALA PEREZ
SILVIA BAUTISTA JUAN	SUPLENTE	13	1	SAN JOSE CHILTEPEC	CLAUDIA AYALA PEREZ
ALFONSO FERNANDEZ RAMOS	SUPLENTE	14	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	CLAUDIA AYALA PEREZ
NARCISO ANAYA MONTERO	PROPIETARIO	14	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	CLAUDIA AYALA PEREZ
CARMEN TRINIDAD SANCHEZ	SUPLENTE	15	1	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	CLAUDIA AYALA PEREZ
FELIPA ACEVEDO MAXIMINO	PROPIETARIO	15	1	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	CLAUDIA AYALA PEREZ
ENRIQUE TRAPAGA LOPEZ	SUPLENTE	16	1	SAN LUCAS OJITLAN	CLAUDIA AYALA PEREZ
NOEL VENTURA GONZALEZ	PROPIETARIO	16	1	SAN LUCAS OJITLAN	CLAUDIA AYALA PEREZ
ALEJANDRO MARIO ALVARO VAZQUEZ MATA	PROPIETARIO	17	1	SAN MIGUEL AMATITLAN	CLAUDIA AYALA PEREZ



 30/06/25

ZEFERINO MARTINEZ BELTRAN	SUPLENTE	17	1	SAN MIGUEL AMATITLAN	CLAUDIA AYALA PEREZ
GABRIEL ORIHUELA SOLIS	PROPIETARIO	18	1	SAN PEDRO MIXTEPEC	CLAUDIA AYALA PEREZ
IRAIDE LOPEZ BAUTISTA	SUPLENTE	18	1	SAN PEDRO MIXTEPEC	CLAUDIA AYALA PEREZ
MARCO ANTONIO CANDELA MARIA CASTILLO	PROPIETARIO	20	1	SAN PEDRO TAPANATEPEC	CLAUDIA AYALA PEREZ
MIGUEL ARGUELLO ARREOLA	SUPLENTE	20	1	SAN PEDRO TAPANATEPEC	CLAUDIA AYALA PEREZ
ROSA MARIA CHAVEZ MACES	PROPIETARIO	21	1	SANTA CRUZ XOXCOTLAN	CLAUDIA AYALA PEREZ
MAILY LOAEZA CASTILLEJOS	SUPLENTE	21	1	SANTA CRUZ XOXCOTLAN	CLAUDIA AYALA PEREZ
JAIRO SAUL MUÑOZ OBIL	SUPLENTE	22	1	SANTA LUCIA DEL CAMINO	CLAUDIA AYALA PEREZ
PERFECTO RUBIO HEREDIA	PROPIETARIO	22	1	SANTA LUCIA DEL CAMINO	CLAUDIA AYALA PEREZ
MARIA DOLORES ORTEGA VASQUEZ	SUPLENTE	19	1	SANTA MARIA TONAMECA	CLAUDIA AYALA PEREZ
MIGUEL REYES RAMIREZ	PROPIETARIO	19	1	SANTA MARIA TONAMECA	CLAUDIA AYALA PEREZ
RAUL PEÑA ALVAREZ	PROPIETARIO	23	1	SANTA MARIA XADANI	CLAUDIA AYALA PEREZ
JOEL OLIVERA GONZALEZ	PROPIETARIO	24	1	SANTIAGO MATATLAN	CLAUDIA AYALA PEREZ
SALVADOR MORENO REYES	SUPLENTE	24	1	SANTIAGO MATATLAN	CLAUDIA AYALA PEREZ
EMILIO TOSCANO BRACAMONTES	PROPIETARIO	25	1	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	CLAUDIA AYALA PEREZ
ROSALINDA VAZQUEZ CLEMENTE	SUPLENTE	25	1	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	CLAUDIA AYALA PEREZ
FAUSTINO SANTIAGO MARCOS	PROPIETARIO	26	1	UNION HIDALGO	CLAUDIA AYALA PEREZ
FERNANDO JONATHAN ZARATE CRUZ	PROPIETARIO	27	1	ZIMATLAN DE ALVAREZ	CLAUDIA AYALA PEREZ
JUAN CARLOS SANTIAGO PEREZ	SUPLENTE	27	1	ZIMATLAN DE ALVAREZ	CLAUDIA AYALA PEREZ
BERNARDO JOEL ZAMORA ACEVEDO	PROPIETARIO	1	1	ASUNCIÓN CUYOTEPEJIL	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
JORGE PANUEL OSIO FLORES	SUPLENTE	1	1	ASUNCIÓN CUYOTEPEJIL	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
HERMINIO JIMENEZ BENITEZ	SUPLENTE	2	1	CIUDAD IXTEPEC	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
NERISSA ANTONIO JIMENEZ	PROPIETARIO	2	1	CIUDAD IXTEPEC	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
DANIELA LURIA ZARATE	SUPLENTE	3	1	CUILAPAM DE GUERRERO	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
NORMA JUDITH GARCIA ZARATE	PROPIETARIO	3	1	CUILAPAM DE GUERRERO	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
ADELINA GUERRERO HERNANDEZ	SUPLENTE	4	1	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
CLAUDIO ALVAREZ HERNANDEZ	PROPIETARIO	4	1	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
ADELINA ORTIZ REGALADO	PROPIETARIO	5	1	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
ROSA ELVIA ROBLES ESQUELA	SUPLENTE	5	1	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
CLAUDIA CORTES RODRIGUEZ	PROPIETARIO	28	1	HUAUTLA DE JIMENEZ	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
MODESTO PERALES GARCIA	SUPLENTE	28	1	HUAUTLA DE JIMENEZ	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
FERNANDO RAUL CISNEROS HERNANDEZ	SUPLENTE	6	1	LOMA BONITA	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
MARIA ISABEL ALONZO VAEZ	PROPIETARIO	6	1	LOMA BONITA	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
ESTEBAN ENRIQUEZ ALONSO	PROPIETARIO	7	1	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
ZENON LOPEZ GARCIA	SUPLENTE	7	1	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ

MARIO RAMIREZ REYES	PROPIETARIO	8	1	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
MEDARDO DANIEL RAMIREZ REYES	SUPLENTE	8	1	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
MARIA SOLEDAD GARCIA FRANCISCO	PROPIETARIO	9	1	OAXACA DE JUAREZ	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
CARMEN SANTIAGO LEON	SUPLENTE	9	2	OAXACA DE JUAREZ	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
ENEYDA DE JESUS HERNANDEZ	PROPIETARIO	9	2	OAXACA DE JUAREZ	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
JUANA REYES	SUPLENTE	9	1	OAXACA DE JUAREZ	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
RENE GOPAR RASGADO	PROPIETARIO	10	1	OCOTLAN DE MORELOS	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
JULIO CESAR MEDINA GUZMAN	SUPLENTE	10	1	OCOTLAN DE MORELOS	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
JUANA GOMEZ HERNANDEZ	PROPIETARIO	11	1	PUTLA VILLA DE GUERRERO	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
YSEÑIA HERRERA LUCAS	SUPLENTE	11	1	PUTLA VILLA DE GUERRERO	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
LUZ DEL CARMEN HERNANDEZ MALERVA	PROPIETARIO	12	1	SALINA CRUZ	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
SANTANA PULIDO JIMENEZ	SUPLENTE	12	1	SALINA CRUZ	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
EMILIA BAUTISTA CRUZ	SUPLENTE	29	1	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
PEDRO MERINO GARCIA	PROPIETARIO	29	1	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
CAMERINO PACHECO AZAMAR	PROPIETARIO	13	1	SAN JOSE CHILTEPEC	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
CIRA ZAMORA PABLO	SUPLENTE	13	1	SAN JOSE CHILTEPEC	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
MARIA DOLORES MENDOZA SANCHEZ	PROPIETARIO	14	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
STEPHANIA DE JESUS MANZANO MENDOZA	SUPLENTE	14	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
MAXIMO SANTIAGO ACEVEDO	SUPLENTE	15	1	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
REGINA AVENDANO NOLASCO	PROPIETARIO	15	1	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
ADELINA RAMOS PASTOR	SUPLENTE	16	1	SAN LUCAS OJITLAN	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
PATRICIA MARTINEZ FELIPE	PROPIETARIO	16	1	SAN LUCAS OJITLAN	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
LUISA AMADA MAURILIA BRAVO ARELLANO	PROPIETARIO	17	1	SAN MIGUEL AMATITLAN	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
SARA FERNANDEZ BONILLA	SUPLENTE	17	1	SAN MIGUEL AMATITLAN	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
DAVID ZAVALETA RAMIREZ	SUPLENTE	18	1	SAN PEDRO MIXTEPEC	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
MARIA EUGENIA VELASCO RIVERO	PROPIETARIO	18	1	SAN PEDRO MIXTEPEC	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
BULMARO GONZALEZ VERA	SUPLENTE	20	1	SAN PEDRO TAPANATEPEC	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
JOSE ABEL MAYA BETANZOS	PROPIETARIO	20	1	SAN PEDRO TAPANATEPEC	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
GERARDO EDMUNDO LOPEZ COLMENARES	PROPIETARIO	21	1	SANTA CRUZ XOXCOTLAN	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
EDUARDO DANIEL SALVADOR CAMPOS	SUPLENTE	21	1	SANTA CRUZ XOXCOTLAN	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
ERICK DONALDO OROZCO GOMEZ	PROPIETARIO	22	1	SANTA LUCIA DEL CAMINO	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
GUSTAVO EMANUEL MARTINEZ CRUZ	SUPLENTE	22	1	SANTA LUCIA DEL CAMINO	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
CECILIA RAMIREZ HERNANDEZ	PROPIETARIO	19	1	SANTA MARIA TONAMECA	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
FLORENCIA RAMIREZ HERNANDEZ	SUPLENTE	19	1	SANTA MARIA TONAMECA	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
DAMIAN OROZCO JIMENEZ	PROPIETARIO	23	1	SANTA MARIA XADANI	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ

MARCO ANTONIO LOPEZ VASQUEZ	PROPIETARIO	24	1	SANTIAGO MATATLAN	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
SARA VASQUEZ	SUPLENTE	24	1	SANTIAGO MATATLAN	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
RICARDO MOISES MARTINEZ LOPEZ	PROPIETARIO	25	1	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
RODOLFO ISAAC ACEVEDO GARCIA	SUPLENTE	25	1	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
ALFONSO PACHECO FUENTES	SUPLENTE	26	1	UNION HIDALGO	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
GUADALUPE MATUS LOPEZ	PROPIETARIO	26	1	UNION HIDALGO	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
KARLA ANAHI ORTIZ ZARATE	PROPIETARIO	27	1	ZIMATLAN DE ALVAREZ	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
MARITZA DEYANIRA SANCHEZ CASTELLANOS	SUPLENTE	27	1	ZIMATLAN DE ALVAREZ	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ
MARTA GUADALUPE PORRAS CANSECO	PROPIETARIO	31	1	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL LICENCIADO **FERNANDO MARTINEZ ALONSO**, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD MANUEL RUIZ NUMERO CIENTO DIECINUEVE, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, PROCEDO A PUBLICAR EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, EL "ACUERDO POR EL CUAL, LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES PARA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA, DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR LA ASPIRANTE ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ, PARA CONTENDER COMO CANDIDATA A LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA EL PERIODO QUE VA DESDE LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL VEINTISIETE, EN TERMINOS DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA" -----

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 17 de la convocatoria. -----

Fernando Martínez Alonso, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Oaxaca. ----- DOY FE.


FERNANDO MARTÍNEZ ALONSO
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA





ACUERDO POR EL CUAL, LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES PARA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA, DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR LA ASPIRANTE ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ, PARA CONTENDER COMO CANDIDATA A LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL PERIODO QUE AL DESDE VA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL VEINTISIETE, EN TERMINOS DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

RESULTANDO

- I. El día cuatro de agosto de dos mil veintitrés, mediante al acuerdo CPN/SG/017-19/2023 de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, se aprobó la integración de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca para el periodo 2023-2026, quedando integrada de la siguiente manera: Presidente, Luis Andrés Esteva Melchor; Integrantes, Irma Carolina Cruz y Gabriela Ivette Quiroz Trinidad.
- II. El día veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, mediante al acuerdo SG/03/2024 del Comité Ejecutivo Nacional en donde se aprobó los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en la elección de las presidencias de los Comités Directivos Estatal del Partido Acción Nacional para el periodo 2024-2027.
- III. La Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca para el periodo que va desde la ratificación hasta el segundo semestre de dos mil veintisiete, misma que fue publicada bajo providencia **SG/351/2024** emitida por el presidente nacional y publicada en estrados físicos y electrónicos el día veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.
- IV. En sesión de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Oaxaca nombra al licenciado Fernando Martínez Alonso como titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.



- V. El día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, la militante **ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, manifestó su intención de contender por la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca.
- VI. El día catorce de diciembre de dos mil veinticuatro, la aspirante **ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ** presentó la solicitud de registro para obtener junto con su planilla la candidatura en términos de la convocatoria para contender por la Presidencia; Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, y las propuestas para la integración de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, la cual está conformada de la siguiente manera por los militantes;

1. Integración de Planilla:

CARGO	NOMBRE
SECRETARÍA GENERAL	PROCOPIO GAUDENCIO MARTÍNEZ RAMÍREZ
INTEGRANTES	CLAUDIA MELENDEZ CORTES
	HUGO DANIEL JUAREZ REYES
	GUADALUPE TOLEDO CRUZ
	JOSE LUIS VARGAS BARROSO
	JUANA LETICIA RODRIGUEZ RIOS
	JOSE LUIS LOPEZ VASQUEZ
	ANASTACIA JOSEFA GARCIA LOPEZ

2. Propuestas para la Integración de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca:

ARLETH MICHELLE DIAZ JIMENEZ
FRANCISCO JAVIER LOPEZ CHAVEZ



VERONICA OLIVIA PEREZ PERALTA

REYNALDO ACEVEDO GARCIA

VIVIANA VERONICA AGUILERA TIRADO

FELIPE DIAZ ALTAMIRANO

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en el artículo 73 numeral 2 de los Estatutos, la Comisión Estatal de Procesos Electorales para la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca tiene la atribución de organizar, coordinar, realizar y dar seguimiento al proceso electoral.
2. Con fundamento en la fracción IV del artículo 17 de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca que va desde la ratificación de la elección hasta el segundo semestre de dos mil veintisiete, la Comisión Estatal de Procesos Electorales tiene la facultad de aprobar la procedencia de la solicitud de registro de los aspirantes a contender en el proceso interno.
3. Atendiendo a que en fecha catorce de diciembre de dos mil veinticuatro, la aspirante **ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ** presento solicitud de registro para participar en el proceso para la elección, se analizaron los requisitos exigidos, teniéndose que la aspirante presentó los formatos y la documentación en tiempo y forma en términos de los artículos del Capítulo Tercero del Registro de Candidaturas de la convocatoria.
4. Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro la aspirante **ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ**, realizo sustitución respecto a su propuesta de integrante de planilla.
5. En fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinticuatro, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Oaxaca, requirió a la aspirante **ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ** solventar requerimientos sobre sus integrantes de planilla, así como de las propuestas a integrar la Comisión Permanente del Consejo Estatal, en relación por lo dispuesto por el inciso L) del numeral 1 del artículo 68 de los



estatutos generales del Partido Acción Nacional y fracción IV del artículo 15 de la convocatoria para la elección de la Presidencia, secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, misma que fueron solventadas el día veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

6. Con respecto al requisito establecido en la fracción XI del artículo 15 y artículo 16 de la Convocatoria relativo a presentar al menos 10% y no más del 12% de firmas de militantes del Listado Nominal de Electores Preliminar es decir **376 firmas** o bien el 30% de firmas de las y los 85 integrantes del Consejo Estatal en Oaxaca es decir **26 firmas**, la Comisión Estatal de Procesos Electorales para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca recibió de la aspirante **ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ** la cantidad de **574 (Quinientos setenta y cuatro) firmas** de las cuales se desechan **8 (ocho) firmas** toda vez que este número de militantes contaban con la credencial de elector vencida, de las cuales la Comisión Estatal de Procesos Electorales hizo validas **566 (Quinientos sesenta y seis) firmas**, y en relación a los lineamientos de la convocatoria se desecharon **145 (Ciento cuarenta y cinco) firmas** por exceder el 20% de firmas de militantes de un mismo municipio, para dar cumplimiento de la presentación de **421 (Cuatrocientos veintiún) firmas** correspondiente al 12% del listado nominal de militantes del estado de Oaxaca.

Las firmas de apoyo consideradas se distribuyeron de la siguiente manera:

NC	MUNICIPIO	MAXIMO DE FIRMAS	FIRMAS ENTREGADAS	AJUSTE FINAL
1	ASUNCION CUYOTEPEJI	5	1	1
2	CIUDAD IXTEPEC	5	10	5
3	COATECAS ALTAS	1	3	1
4	COSOLAPA	7	6	6
5	CUILAPAM DE GUERRERO	7	10	7
6	EL BARRIO DE LA SOLEDAD	3	6	3
7	EL ESPINAL	3	4	3
8	GUEVEA DE HUMBOLDT	1	1	1
9	H. CD DE EJUTLA DE CRESPO	21	34	21
10	H. CD DE HUAJUAPAN DE LEON	41	56	41

11	H. CD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	9	10	9
12	HUAUTLA DE JIMENEZ	3	9	3
13	LA COMPAÑIA	1	2	1
14	LOMA BONITA	10	10	10
15	MAGDALENA APASCO	1	1	1
16	MATIAS ROMERO	9	13	9
17	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	6	5	5
18	NAZARENO ETLA	1	2	1
19	OAXACA DE JUAREZ	62	81	62
20	OCOTLAN DE MORELOS	13	14	13
21	PUTLA VILLA DE GUERRERO	4	4	4
22	SAN AGUSTIN AMATENGO	2	2	2
23	SAN AGUSTIN YATARENI	1	1	1
24	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	2	2	2
25	SAN ANDRES IXTLAHUACA	3	5	3
26	SAN ANTONIO DE LA CAL	2	3	2
27	SAN ANTONIO TEPETLAPA	1	2	1
28	SAN BARTOLO COYOTEPEC	1	1	1
29	SAN BARTOLOME AYAUTLA	1	3	1
30	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	1	1	1
31	SAN FELIPE TEJALAPAM	1	2	1
32	SAN FRANCISCO LACHIGOLO	1	1	1
33	SAN JACINTO AMILPAS	2	2	2
34	SAN JOSE CHILTEPEC	10	10	10
35	SAN JOSE TENANGO	4	5	4
36	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	1	3	1
37	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	15	21	15
38	SAN JUAN COTZOCON	2	6	2
39	SAN JUAN LACHIGALLA	2	3	2
40	SAN LORENZO	3	6	3
41	SAN LUCAS OJITLAN	15	15	15
42	SAN MATEO RIO HONDO	3	4	3
43	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	2	1	1
44	SAN MIGUEL AMATITLAN	7	10	7
45	SAN MIGUEL EJUTLA	1	1	1



46	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	3	3	3
47	SAN MIGUEL TALEA DE CASTRO	1	1	1
48	SAN NICOLAS	2	3	2
49	SAN PABLO HUITZO	1	2	1
50	SAN PABLO HUIXTEPEC	1	1	1
51	SAN PABLO VILLA DE MITLA	2	2	2
52	SAN PEDRO IXCATLAN	2	3	2
53	SAN PEDRO MIXTEPEC-JUQUILA	7	11	7
54	SAN PEDRO TAPANATEPEC	14	17	14
55	SAN PEDRO TUTUTEPEC	1	1	1
56	SAN SEBASTIAN TUTLA	1	1	1
57	SANTA ANA TLAPACOYAN	1	1	1
58	SANTA CATARINA JUQUILA	3	1	1
59	SANTA CRUZ AMILPAS	3	4	3
60	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	10	8	8
61	SANTA GERTRUDIS	1	1	1
62	SANTA LUCIA DEL CAMINO	17	32	17
63	SANTA MARIA ATZOMPA	3	2	2
64	SANTA MARIA CHILCHOTLA	1	3	1
65	SANTA MARIA COLOTEPEC	3	3	3
66	SANTA MARIA DEL TULE	2	2	2
67	SANTA MARIA HUATULCO	3	3	3
68	SANTA MARIA LA ASUNCION	1	2	1
69	SANTA MARIA PETAPA	1	2	1
70	SANTA MARIA TONAMECA	8	11	8
71	SANTA MARIA XADANI	5	5	5
72	SANTIAGO MATATLAN	5	5	5
73	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	6	7	6
74	SANTIAGO SUCHILQUITONGO	1	1	1
75	SANTIAGO TETEPEC	1	1	1
76	SANTO DOMINGO INGENIO	1	4	1
77	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	6	2	2
78	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	1	1	1
79	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	2	3	2
80	TAMAZULAPAM DELESPIRITU SANTO	1	1	1



81	TLACOLULA DE MATAMOROS	2	2	2
82	TLALIXTAC DE CABRERA	1	1	1
83	UNION HIDALGO	7	9	7
84	VILLA DE ZAACHILA	2	2	2
85	YOGANA	1	1	1
86	ZIMATLAN DE ALVAREZ	7	9	7
TOTAL		437	566	421

La aspirante **ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ** cumplió con este requisito de firmas de apoyo contenido en la convocatoria.

7. En cuanto a la planilla propuesta, está compuesta por **CINCO MUJERES Y CUATRO HOMBRES**; en cumplimiento a lo previsto por el artículo 73, numeral 1, inciso f) de los Estatutos Generales, los integrantes de la planilla son cuatro mujeres y tres hombres.

En consecuencia, el expediente relativo a la solicitud de registro de la planilla encabezada por la aspirante **ROSARIO RAMIREZ HERNÁNDEZ**, cumple todos los requisitos exigidos en la Convocatoria, por lo que es procedente aprobar dicho registro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 73, numeral 1, inciso f), numeral 2 inciso a) y numeral 4 y 74 numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido; artículo 17 fracción IV de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca para el periodo que va desde la ratificación de la elección hasta el segundo semestre de dos mil veintisiete, el pleno de la Comisión Estatal del Procesos Electorales;

ACUERDA

PRIMERO. – Se aprueba la solicitud de registro de la planilla encabezada por la aspirante **ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, para participar en la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, para el periodo que va desde la ratificación de la elección hasta el segundo semestre de dos mil veintisiete,



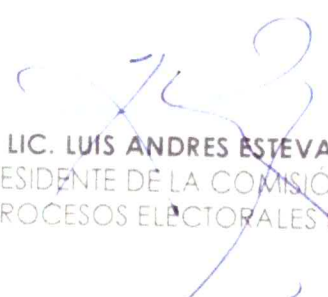
cuya jornada electoral tendrá lugar el día veintiséis de enero de dos mil veinticinco, siendo la planilla de la siguiente manera:

SECRETARÍA GENERAL	PROCOPIO GAUDENCIO MARTÍNEZ RAMÍREZ
INTEGRANTES	CLAUDIA MELENDEZ CORTES
	HUGO DANIEL JUAREZ REYES
	GUADALUPE TOLEDO CRUZ
	ADAN CORTES MORALES
	JUANA LETICIA RODRIGUEZ RIOS
	JOSE LUIS LÓPEZ VÁSQUEZ
	CECILIA SYLVIA SANTIAGO JOSE

SEGUNDO. - Se aprueba las propuestas de la aspirante **ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ**, para integrar de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, siendo de la siguiente manera:

ISABEL JIMENEZ MONTES DE OCA
FRANCISCO JAVIER LOPEZ CHAVEZ
MARIA DOLORES MENDOZA SANCHEZ
REYNALDO ACEVEDO GARCIA
VIVIANA VERONICA AGUILERA TIRADO
ROGELIO ESTUDILLO SIBAJA

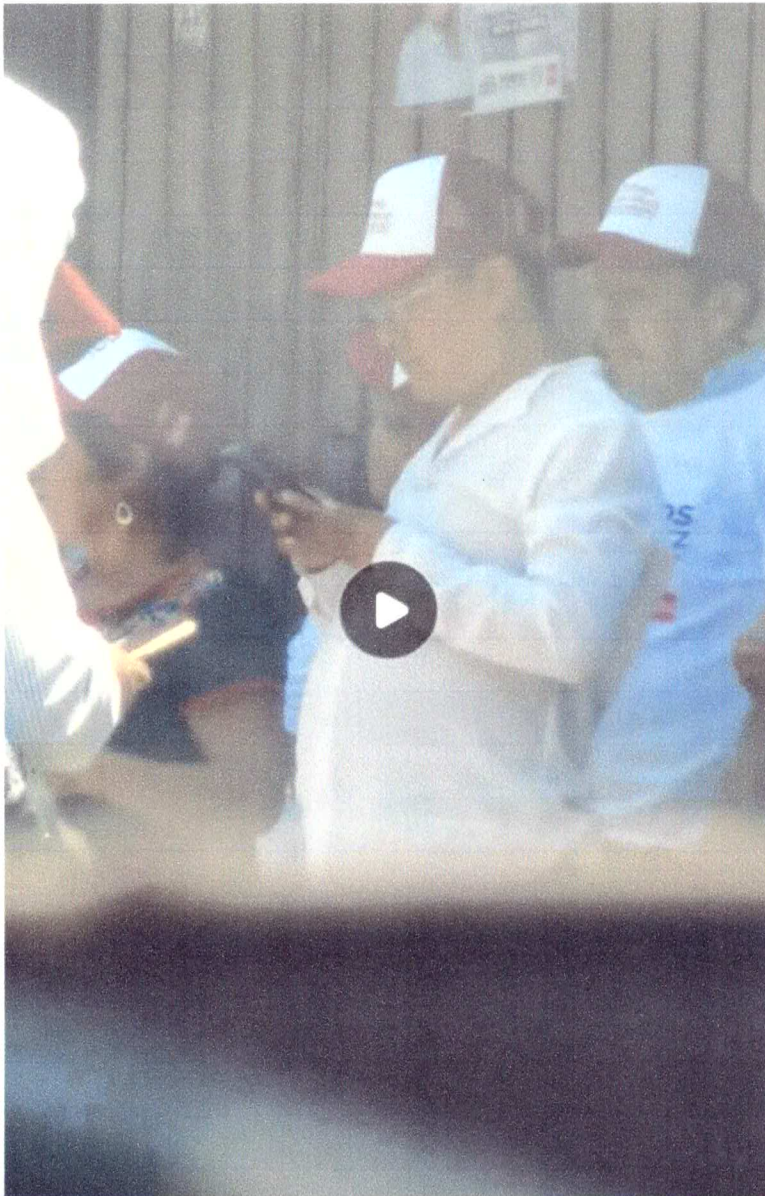
TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal en el apartado en la página <https://www.pandeoaxaca.com/>

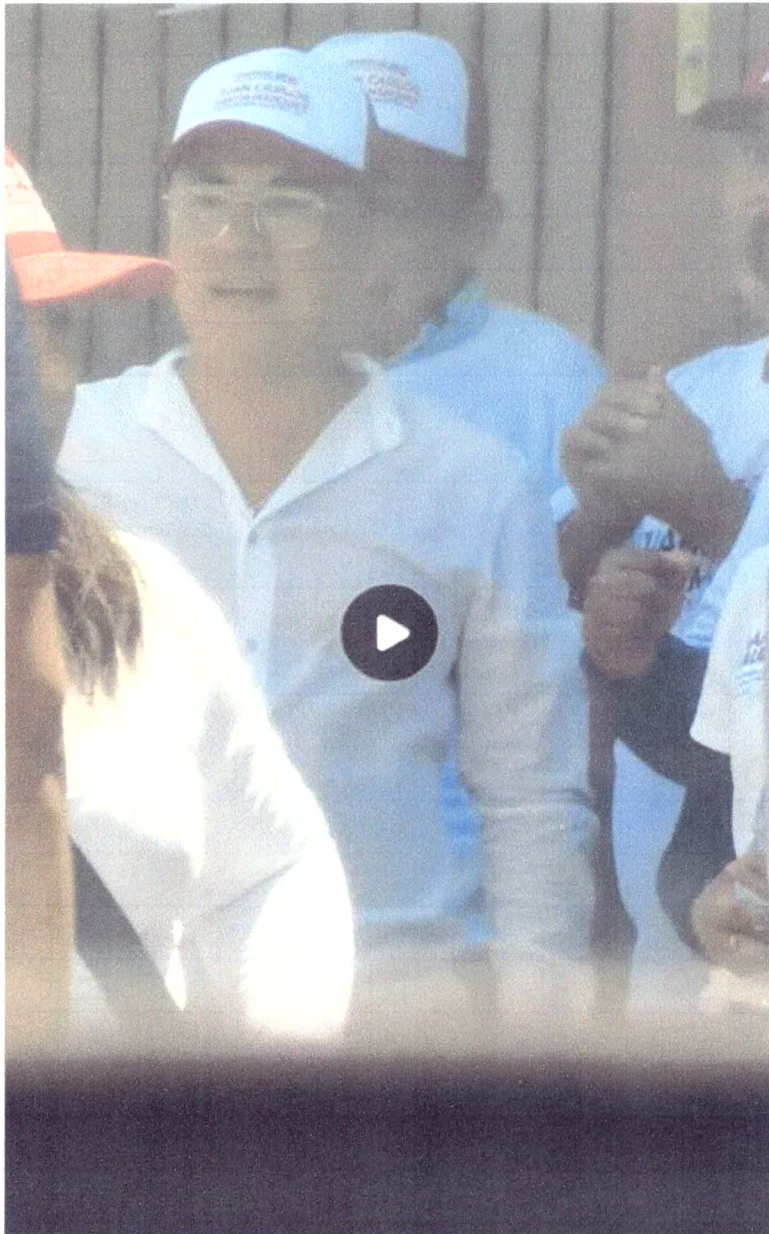

CEPE 
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
LIC. LUIS ANDRES ESTEVA MACHOR X LIC. FERNANDO MARTINEZ ALONSO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SECRETARIO EJECUTIVO
PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA

PRUEBA TÉCNICA 16

EN EL SIGUIENTE VIDEO SE OBSERVA AL C. IVAN FROYLAN LOPEZ VASQUEZ, ACTIVISTA DEL PARTIDO MORENA EN ACTOS DE CAMPAÑA.

EN EL DOMICILIO DE ESTA PERSONA ES EN EL QUE SE INSTALO LA CASILLA DEL CENTRO DE VOTACION DE SANTA LUCIA DEL CAMINO.CUYO HERMANO ES INTEGRANTE DE LA PLANILLA DE ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ







EN ESTE DOMICILIO SE INSTALO LA CASILLA, CASA DE IVAN FROYLAN LOPEZ VASQUEZ



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL LICENCIADO **FERNANDO MARTINEZ ALONSO**, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD MANUEL RUIZ NUMERO CIENTO DIECINUEVE, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, PROCEDO A PUBLICAR EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, EL "ACUERDO POR EL CUAL, LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES PARA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA, DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR LA ASPIRANTE CLAUDIA AYALA PEREZ, PARA CONTENDER COMO CANDIDATA A LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA EL PERIODO QUE VA DESDE LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL VEINTISIETE, EN TERMINOS DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA"

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 17 de la convocatoria,

Fernando Martínez Alonso, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Oaxaca, ----- DOY FE.


FERNANDO MARTÍNEZ ALONSO
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA


CEPE
COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS ELECTORALES
OAXACA



ACUERDO POR EL CUAL, LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES PARA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA, DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR LA ASPIRANTE CLAUDIA AYALA PEREZ, PARA CONTENDER COMO CANDIDATA A LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL PERIODO QUE AL DESDE VA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL VEINTISIETE, EN TERMINOS DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

RESULTANDO

- I. El día cuatro de agosto de dos mil veintitrés, mediante al acuerdo CPN/SG/017-19/2023 de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, se aprobó la integración de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca para el periodo 2023-2026, quedando integrada de la siguiente manera: Presidente, Luis Andrés Esteva Melchor; Integrantes, Irma Carolina Cruz y Gabriela Ivette Quiroz Trinidad.
- II. El día veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, mediante al acuerdo SG/03/2024 del Comité Ejecutivo Nacional en donde se aprobó los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en la elección de las presidencias de los Comités Directivos Estatal del Partido Acción Nacional para el periodo 2024-2027.
- III. La Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca para el periodo que va desde la ratificación hasta el segundo semestre de dos mil veintisiete, misma que fue publicada bajo providencia **SG/351/2024** emitida por el presidente nacional y publicada en estrados físicos y electrónicos el día veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.
- IV. En sesión de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Oaxaca nombra al licenciado Fernando Martínez Alonso como titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

- V. El día dos de diciembre de dos mil veinticuatro, la militante **CLAUDIA AYALA PEREZ**, manifestó su intención de contender por la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca.
- VI. El día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, la aspirante **CLAUDIA AYALA PEREZ** presentó la solicitud de registro para obtener junto con su planilla la candidatura en términos de la convocatoria para contender por la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, y las propuestas para la integración de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, la cual está conformada de la siguiente manera por los militantes;

1. Integración de Planilla:

CARGO	NOMBRE
SECRETARÍA GENERAL	EDUARDO EVARISTO VIVANCO SANTIAGO
INTEGRANTES	GIOVANA ANAHI MORENO REYES
	LUIS FERNANDO OROPEZA CARRASCO
	MARIA EUGENIA POMBO CALVO
	PABLO HECTOR LOPEZ RIVERA
	YESENIA MARTINEZ SANCHEZ
	JERRY EDGAR RAMIREZ RASGADO
	CLAUDIA MARLENE OJEDA HERNANDEZ

2. Propuestas para la Integración de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca:

MARIA DOLORES ZENAIDA REYES HERNANDEZ
LUIS DIDIE JIMENEZ PEREZ
TANIVET AQUINO GONZALEZ

ANGEL MORENO RAMIREZ

MARIA DE JESUS ODILA VIVANCO SANTIAGO

JUAN OROPEZA OSORIO

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en el artículo 73 numeral 2 de los Estatutos, la Comisión Estatal de Procesos Electorales para la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca tiene la atribución de organizar, coordinar, realizar y dar seguimiento al proceso electoral.
2. Con fundamento en la fracción IV del artículo 17 de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, secretaria General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca que va desde la ratificación de la elección hasta el segundo semestre de dos mil veintisiete, la Comisión Estatal de Procesos Electorales tiene la facultad de aprobar la procedencia de la solicitud de registro de los aspirantes a contender en el proceso interno.
3. Atendiendo a que en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, la aspirante **CLAUDIA AYALA PEREZ** presento solicitud de registro para participar en el proceso para la elección, se analizaron los requisitos exigidos, teniéndose que la aspirante presentó los formatos y la documentación en tiempo y forma en términos de los artículos del Capítulo Tercero del Registro de Candidaturas de la convocatoria.
4. En fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Oaxaca, requirió a la aspirante **CLAUDIA AYALA PEREZ** solventar requerimientos sobre su registro, misma que fueron solventadas el día veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.
5. Con respecto al requisito establecido en la fracción XI del artículo 15 y artículo 16 de la Convocatoria relativo a presentar al menos 10% y no más del 12% de firmas de militantes del Listado Nominal de Electores Preliminar es decir **376 firmas** o bien el 30% de firmas de las y los 85 integrantes del Consejo Estatal en Oaxaca es decir **26 firmas**, la Comisión Estatal de Procesos Electorales para la elección de la



Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca recibió de la aspirante **CLAUDIA AYALA PEREZ** la cantidad de **477 (Cuatrocientos setenta y siete) firmas** de las cuales se desechan **5 (Cinco) firmas** toda vez que este número de militantes ya había proporcionado su firma de apoyo a otra aspirante, de las cuales la Comisión Estatal de Procesos Electorales hizo validas **472 (Cuatrocientos setenta y dos) firmas**, y en relación a los lineamientos de la convocatoria se desecharon **82 (Ochenta y dos) firmas** por exceder el 20% de firmas de militantes de un mismo municipio, para dar cumplimiento de la presentación de **382 (Trecientos ochenta y dos) firmas** correspondiente al 12% del listado nominal de militantes del estado de Oaxaca.

Las firmas de apoyo consideradas se distribuyeron de la siguiente manera:

NC	MUNICIPIO	MAXIMO DE FIRMAS	FIRMAS ENTREGADAS	AJUSTE FINAL
1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	9	3	3
2	ASUNCION CUYOTEPEJI	5	5	5
3	CHAHUITES	1	2	1
4	CIUDAD IXTEPEC	5	6	5
5	CUILAPAM DE GUERRERO	7	2	2
6	EL BARRIO DE LA SOLEDAD	3	1	1
7	EL ESPINAL	3	2	2
8	GUADALUPE DE RAMIREZ	1	1	1
9	H. CD DE EJUTLA DE CRESPO	21	8	6
10	H. CD DE HUAJUAPAN DE LEON	41	52	41
11	H. CD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	9	2	2
12	HUAUTLA DE JIMENEZ	3	2	2
13	MARISCALA DE JUAREZ	1	2	1
14	MATIAS ROMERO	9	13	9
15	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	6	10	6
16	OAXACA DE JUAREZ	62	63	62
17	OCOTLAN DE MORELOS	13	15	13
18	PUTLA VILLA DE GUERRERO	4	3	2
19	REFORMA DE PINEDA	1	1	1
20	SALINA CRUZ	12	7	7

21	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	2	3	2
22	SAN ANDRES IXTLAHUACA	3	3	3
23	SAN ANTONIO DE LA CAL	2	1	1
24	SAN BALTAZAR LOXICHA	3	4	3
25	SAN BARTOLO COYOTEPEC	1	1	1
26	SAN BARTOLOME AYAUTLA	1	2	1
27	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	1	1	1
28	SAN FELIPE USILA	2	2	2
29	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	1	4	1
30	SAN JACINTO AMILPAS	2	2	2
31	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA	3	4	3
32	SAN JOSE CHILTEPEC	10	17	10
33	SAN JOSE TENANGO	4	5	4
34	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	1	1	1
35	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	15	17	15
36	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	6	6	6
37	SAN JUAN COTZOCON	2	5	2
38	SAN LORENZO	3	1	1
39	SAN LORENZO CACAOTEPEC	1	1	1
40	SAN LUCAS OJITLAN	15	15	15
41	SAN MATEO RIO HONDO	3	4	3
42	SAN MIGUEL AMATITLAN	7	11	7
43	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	3	3	3
44	SAN PABLO HUITZO	1	4	1
45	SAN PABLO VILLA DE MITLA	2	2	2
46	SAN PEDRO IXCATLAN	2	1	1
47	SAN PEDRO MIXTEPEC-JUQUILA	7	7	6
48	SAN PEDRO POCHUTLA	4	4	4
49	SAN PEDRO TAPANATEPEC	14	17	14
50	SAN PEDRO TUTUTEPEC	1	3	1
51	SAN SEBASTIAN COATLAN	2	3	2
52	SAN SEBASTIAN TUTLA	1	1	1
53	SAN VICENTE NUÑU	1	1	1
54	SANTA CATARINA JUQUILA	3	3	3
55	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	1	1	1

56	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	10	13	10
57	SANTA LUCIA DEL CAMINO	17	18	17
58	SANTA MARIA CHILCHOTLA	1	1	1
59	SANTA MARIA COLOTEPEC	3	3	3
60	SANTA MARIA CORTIJO	1	1	1
61	SANTA MARIA DEL TULE	2	1	1
62	SANTA MARIA HUATULCO	3	8	3
63	SANTA MARIA JACATEPEC	1	1	1
64	SANTA MARIA LA ASUNCION	1	2	1
65	SANTA MARIA PETAPA	1	1	1
66	SANTA MARIA TONAMECA	8	14	8
67	SANTIAGO AYUQUILILLA	2	2	2
68	SANTIAGO CACALOXTEPEC	3	5	3
69	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN	2	3	2
70	SANTIAGO MATATLAN	5	2	2
71	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	6	8	6
72	SANTIAGO TETEPEC	1	1	1
73	SANTO DOMINGO ARMENTA	1	5	1
74	SANTO DOMINGO INGENIO	1	1	1
75	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	6	2	2
76	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	1	2	1
77	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	2	3	2
78	SITIO DE XITLAPEHUA	1	1	1
79	TATALTEPEC DE VALDES	1	1	1
80	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	3	2	2
81	TLALIXTAC DE CABRERA	1	1	1
82	UNION HIDALGO	7	1	1
83	VILLA DE DIAZ ORDAZ	1	1	1
84	VILLA DE ETLA	2	2	2
85	VILLA DE ZAACHILA	2	1	1
86	ZIMATLAN DE ALVAREZ	7	5	5
TOTAL		449	472	382



La aspirante **CLAUDIA AYALA PEREZ** cumplió con este requisito de firmas de apoyo contenido en la convocatoria.

6. En cuanto a la planilla propuesta, está compuesta por **CINCO MUJERES Y CUATRO HOMBRES**; en cumplimiento a lo previsto por el artículo 73, numeral 1, inciso f) de los Estatutos Generales, los integrantes de la planilla son cuatro mujeres y tres hombres.

En consecuencia, el expediente relativo a la solicitud de registro de la planilla encabezada por la aspirante **CLAUDIA AYALA PEREZ**, cumple todos los requisitos exigidos en la Convocatoria, por lo que es procedente aprobar dicho registro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 73, numeral 1, inciso f), numeral 2 inciso a) y numeral 4 y 74 numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido; artículo 17 fracción IV de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca para el periodo que va desde la ratificación de la elección hasta el segundo semestre de dos mil veintisiete, el pleno de la Comisión Estatal del Procesos Electorales;

ACUERDA

PRIMERO. – Se aprueba la solicitud de registro de la planilla encabezada por la aspirante **CLAUDIA AYALA PEREZ**, para participar en la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, para el periodo que va desde la ratificación de la elección hasta el segundo semestre de dos mil veintisiete, cuya jornada electoral tendrá lugar el día veintiséis de enero de dos mil veinticinco, siendo la planilla de la siguiente manera:

SECRETARÍA GENERAL	EDUARDO EVARISTO VIVANCO SANTIAGO
INTEGRANTES	GIOVANA ANAHI MORENO REYES
	LUIS FERNANDO OROPEZA CARRASCO
	MARIA EUGENIA POMBO CALVO
	PABLO HECTOR LOPEZ RIVERA

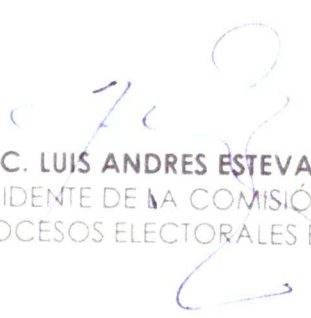


	YESENIA MARTINEZ SANCHEZ
	JERRY EDGAR RAMIREZ RASGADO
	CLAUDIA MARLENE OJEDA HERNANDEZ

SEGUNDO. - Se aprueba las propuestas de la aspirante **CLAUDIA AYALA PEREZ**, para la integración de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, siendo de la siguiente manera:

MARIA DOLORES ZENAIDA REYES HERNANDEZ
LUIS DIDIE JIMENEZ PEREZ
TANIVET AQUINO GONZALEZ
ANGEL MORENO RAMIREZ
MARIA DE JESUS ODILA VIVANCO SANTIAGO
JUAN OROPEZA OSORIO

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal en el apartado en la página <https://www.pancdeoaxaca.com/>


LIC. LUIS ANDRES ESTEVA MELCHOR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA
LIC. FERNANDO MARTINEZ ALONSO
SECRETARIO EJECUTIVO



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL LICENCIADO **FERNANDO MARTINEZ ALONSO**, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD MANUEL RUIZ NUMERO CIENTO DIECINUEVE, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, PROCEDO A PUBLICAR EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, EL "ACUERDO POR EL CUAL, LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES PARA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA, DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR LA ASPIRANTE ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ, PARA CONTENDER COMO CANDIDATA A LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA EL PERIODO QUE VA DESDE LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL VEINTISIETE, EN TERMINOS DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA" -----

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 17 de la convocatoria. -----

Fernando Martínez Alonso, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Oaxaca, ----- DOY FE.


FERNANDO MARTÍNEZ ALONSO
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA





ACUERDO POR EL CUAL, LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES PARA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA, DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR LA ASPIRANTE ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ, PARA CONTENDER COMO CANDIDATA A LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL PERIODO QUE AL DESDE VA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL VEINTISIETE, EN TERMINOS DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

RESULTANDO

- I. El día cuatro de agosto de dos mil veintitrés, mediante al acuerdo CPN/SG/017-19/2023 de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, se aprobó la integración de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca para el periodo 2023-2026, quedando integrada de la siguiente manera: Presidente, Luis Andrés Esteva Melchor; Integrantes, Irma Carolina Cruz y Gabriela Ivette Quiroz Trinidad.
- II. El día veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, mediante al acuerdo SG/03/2024 del Comité Ejecutivo Nacional en donde se aprobó los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en la elección de las presidencias de los Comités Directivos Estatal del Partido Acción Nacional para el periodo 2024-2027.
- III. La Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca para el periodo que va desde la ratificación hasta el segundo semestre de dos mil veintisiete, misma que fue publicada bajo providencia **SG/351/2024** emitida por el presidente nacional y publicada en estrados físicos y electrónicos el día veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.
- IV. En sesión de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Oaxaca nombra al licenciado Fernando Martínez Alonso como titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.



- V. El día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, la militante **ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, manifestó su intención de contender por la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca.
- VI. El día catorce de diciembre de dos mil veinticuatro, la aspirante **ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ** presentó la solicitud de registro para obtener junto con su planilla la candidatura en términos de la convocatoria para contender por la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, y las propuestas para la integración de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, la cual está conformada de la siguiente manera por los militantes:

1. Integración de Planilla:

CARGO	NOMBRE
SECRETARÍA GENERAL	PROCOPIO GAUDENCIO MARTÍNEZ RAMÍREZ
INTEGRANTES	CLAUDIA MELENDEZ CORTES
	HUGO DANIEL JUAREZ REYES
	GUADALUPE TOLEDO CRUZ
	JOSE LUIS VARGAS BARROSO
	JUANA LETICIA RODRIGUEZ RIOS
	JOSE LUIS LOPEZ VASQUEZ
	ANASTACIA JOSEFA GARCIA LOPEZ

2. Propuestas para la Integración de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca:

ARLETH MICHELLE DIAZ JIMENEZ
FRANCISCO JAVIER LOPEZ CHAVEZ



VERONICA OLIVIA PEREZ PERALTA

REYNALDO ACEVEDO GARCIA

VIVIANA VERONICA AGUILERA TIRADO

FELIPE DIAZ ALTAMIRANO

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en el artículo 73 numeral 2 de los Estatutos, la Comisión Estatal de Procesos Electorales para la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca tiene la atribución de organizar, coordinar, realizar y dar seguimiento al proceso electoral.
2. Con fundamento en la fracción IV del artículo 17 de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca que va desde la ratificación de la elección hasta el segundo semestre de dos mil veintisiete, la Comisión Estatal de Procesos Electorales tiene la facultad de aprobar la procedencia de la solicitud de registro de los aspirantes a contender en el proceso interno.
3. Atendiendo a que en fecha catorce de diciembre de dos mil veinticuatro, la aspirante **ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ** presento solicitud de registro para participar en el proceso para la elección, se analizaron los requisitos exigidos, teniéndose que la aspirante presentó los formatos y la documentación en tiempo y forma en términos de los artículos del Capítulo Tercero del Registro de Candidaturas de la convocatoria.
4. Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro la aspirante **ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ**, realizo sustitución respecto a su propuesta de integrante de planilla.
5. En fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinticuatro, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Oaxaca, requirió a la aspirante **ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ** solventar requerimientos sobre sus integrantes de planilla, así como de las propuestas a integrar la Comisión Permanente del Consejo Estatal, en relación por lo dispuesto por el inciso L) del numeral 1 del artículo 68 de los



estatutos generales del Partido Acción Nacional y fracción IV del artículo 15 de la convocatoria para la elección de la Presidencia, secretaria General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, misma que fueron solventadas el día veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

6. Con respecto al requisito establecido en la fracción XI del artículo 15 y artículo 16 de la Convocatoria relativo a presentar al menos 10% y no más del 12% de firmas de militantes del Listado Nominal de Electores Preliminar es decir **376 firmas** o bien el 30% de firmas de las y los 85 integrantes del Consejo Estatal en Oaxaca es decir **26 firmas**, la Comisión Estatal de Procesos Electorales para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca recibió de la aspirante **ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ** la cantidad de **574 (Quinientos setenta y cuatro) firmas** de las cuales se desechan **8 (ocho) firmas** toda vez que este número de militantes contaban con la credencial de elector vencida, de las cuales la Comisión Estatal de Procesos Electorales hizo validas **566 (Quinientos sesenta y seis) firmas**, y en relación a los lineamientos de la convocatoria se desecharon **145 (Ciento cuarenta y cinco) firmas** por exceder el 20% de firmas de militantes de un mismo municipio, para dar cumplimiento de la presentación de **421 (Cuatrocientos veintiún) firmas** correspondiente al 12% del listado nominal de militantes del estado de Oaxaca.

Las firmas de apoyo consideradas se distribuyeron de la siguiente manera:

NC	MUNICIPIO	MAXIMO DE FIRMAS	FIRMAS ENTREGADAS	AJUSTE FINAL
1	ASUNCION CUYOTEPEJI	5	1	1
2	CIUDAD IXTEPEC	5	10	5
3	COATECAS ALTAS	1	3	1
4	COSOLAPA	7	6	6
5	CUILAPAM DE GUERRERO	7	10	7
6	EL BARRIO DE LA SOLEDAD	3	6	3
7	EL ESPINAL	3	4	3
8	GUEVEA DE HUMBOLDT	1	1	1
9	H. CD DE EJUTLA DE CRESPO	21	34	21
10	H. CD DE HUAJUAPAN DE LEON	41	56	41

11	H. CD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	9	10	9
12	HUAUTLA DE JIMENEZ	3	9	3
13	LA COMPAÑIA	1	2	1
14	LOMA BONITA	10	10	10
15	MAGDALENA APASCO	1	1	1
16	MATIAS ROMERO	9	13	9
17	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	6	5	5
18	NAZARENO ETLA	1	2	1
19	OAXACA DE JUAREZ	62	81	62
20	OCOTLAN DE MORELOS	13	14	13
21	PUTLA VILLA DE GUERRERO	4	4	4
22	SAN AGUSTIN AMATENGO	2	2	2
23	SAN AGUSTIN YATARENI	1	1	1
24	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	2	2	2
25	SAN ANDRES IXTLAHUACA	3	5	3
26	SAN ANTONIO DE LA CAL	2	3	2
27	SAN ANTONIO TEPETLAPA	1	2	1
28	SAN BARTOLO COYOTEPEC	1	1	1
29	SAN BARTOLOME AYAUTLA	1	3	1
30	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	1	1	1
31	SAN FELIPE TEJALAPAM	1	2	1
32	SAN FRANCISCO LACHIGOLO	1	1	1
33	SAN JACINTO AMILPAS	2	2	2
34	SAN JOSE CHILTEPEC	10	10	10
35	SAN JOSE TENANGO	4	5	4
36	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	1	3	1
37	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	15	21	15
38	SAN JUAN COTZOCON	2	6	2
39	SAN JUAN LACHIGALLA	2	3	2
40	SAN LORENZO	3	6	3
41	SAN LUCAS OJITLAN	15	15	15
42	SAN MATEO RIO HONDO	3	4	3
43	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	2	1	1
44	SAN MIGUEL AMATITLAN	7	10	7
45	SAN MIGUEL EJUTLA	1	1	1

46	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	3	3	3
47	SAN MIGUEL TALEA DE CASTRO	1	1	1
48	SAN NICOLAS	2	3	2
49	SAN PABLO HUITZO	1	2	1
50	SAN PABLO HUIXTEPEC	1	1	1
51	SAN PABLO VILLA DE MITLA	2	2	2
52	SAN PEDRO IXCATLAN	2	3	2
53	SAN PEDRO MIXTEPEC-JUQUILA	7	11	7
54	SAN PEDRO TAPANATEPEC	14	17	14
55	SAN PEDRO TUTUTEPEC	1	1	1
56	SAN SEBASTIAN TUTLA	1	1	1
57	SANTA ANA TLAPACOYAN	1	1	1
58	SANTA CATARINA JUQUILA	3	1	1
59	SANTA CRUZ AMILPAS	3	4	3
60	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	10	8	8
61	SANTA GERTRUDIS	1	1	1
62	SANTA LUCIA DEL CAMINO	17	32	17
63	SANTA MARIA ATZOMPA	3	2	2
64	SANTA MARIA CHILCHOTLA	1	3	1
65	SANTA MARIA COLOTEPEC	3	3	3
66	SANTA MARIA DEL TULE	2	2	2
67	SANTA MARIA HUATULCO	3	3	3
68	SANTA MARIA LA ASUNCION	1	2	1
69	SANTA MARIA PETAPA	1	2	1
70	SANTA MARIA TONAMECA	8	11	8
71	SANTA MARIA XADANI	5	5	5
72	SANTIAGO MATATLAN	5	5	5
73	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	6	7	6
74	SANTIAGO SUCHILQUITONGO	1	1	1
75	SANTIAGO TETEPEC	1	1	1
76	SANTO DOMINGO INGENIO	1	4	1
77	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	6	2	2
78	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	1	1	1
79	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	2	3	2
80	TAMAZULAPAM DELESPIRITU SANTO	1	1	1



81	TLACOLULA DE MATAMOROS	2	2	2
82	TLALIXTAC DE CABRERA	1	1	1
83	UNIÓN HIDALGO	7	9	7
84	VILLA DE ZAACHILA	2	2	2
85	YOGANA	1	1	1
86	ZIMATLAN DE ALVAREZ	7	9	7
TOTAL		437	566	421

La aspirante **ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ** cumplió con este requisito de firmas de apoyo contenido en la convocatoria.

7. En cuanto a la planilla propuesta, está compuesta por **CINCO MUJERES Y CUATRO HOMBRES**; en cumplimiento a lo previsto por el artículo 73, numeral 1, inciso f) de los Estatutos Generales, los integrantes de la planilla son cuatro mujeres y tres hombres.

En consecuencia, el expediente relativo a la solicitud de registro de la planilla encabezada por la aspirante **ROSARIO RAMIREZ HERNÁNDEZ**, cumple todos los requisitos exigidos en la Convocatoria, por lo que es procedente aprobar dicho registro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 73, numeral 1, inciso f), numeral 2 inciso a) y numeral 4 y 74 numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido; artículo 17 fracción IV de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca para el periodo que va desde la ratificación de la elección hasta el segundo semestre de dos mil veintisiete, el pleno de la Comisión Estatal del Procesos Electorales;

ACUERDA

PRIMERO. – Se aprueba la solicitud de registro de la planilla encabezada por la aspirante **ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, para participar en la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, para el periodo que va desde la ratificación de la elección hasta el segundo semestre de dos mil veintisiete,



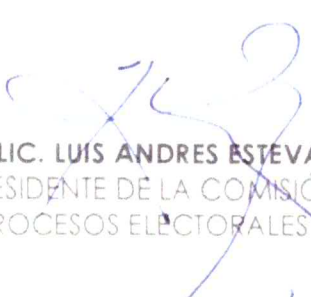
cuya jornada electoral tendrá lugar el día veintiséis de enero de dos mil veinticinco, siendo la planilla de la siguiente manera:

SECRETARÍA GENERAL	PROCOPIO GAUDENCIO MARTÍNEZ RAMÍREZ
INTEGRANTES	CLAUDIA MELENDEZ CORTES
	HUGO DANIEL JUAREZ REYES
	GUADALUPE TOLEDO CRUZ
	ADAN CORTES MORALES
	JUANA LETICIA RODRIGUEZ RIOS
	JOSE LUIS LÓPEZ VÁSQUEZ
	CECILIA SYLVIA SANTIAGO JOSE

SEGUNDO. - Se aprueba las propuestas de la aspirante **ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ**, para integrar de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, siendo de la siguiente manera:

ISABEL JIMENEZ MONTES DE OCA
FRANCISCO JAVIER LOPEZ CHAVEZ
MARIA DOLORES MENDOZA SANCHEZ
REYNALDO ACEVEDO GARCIA
VIVIANA VERONICA AGUILERA TIRADO
ROGELIO ESTUDILLO SIBAJA

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal en el apartado en la página <https://www.pancdeoaxaca.com/>


CEPE **PAN**
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
LIC. LUIS ANDRES ESTEVA MUÑOZ X LIC. FERNANDO MARTINEZ ALONSO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SECRETARIO EJECUTIVO
PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024
CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ
DE LA ELECCIÓN PARA CONCEJALÍAS AL AYUNTAMIENTO

La Presidencia del Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con cabecera en HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 98 numerales 1 y 2, y 104 numeral 1, incisos h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, numeral 2, fracción VI, 64 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 4 y 5 de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para la verificación de los requisitos conocidos como Tres de Tres contra la violencia para el registro de las candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024, y en cumplimiento a lo ordenado por este cuerpo colegiado en sesión especial de cómputo municipal de fecha seis de junio del dos mil veinticuatro, en la que se efectuó el cómputo, la calificación y se declaró la validez de la elección para Concejalías al Ayuntamiento por el Principio de Mayoría Relativa, en este municipio, así como la elegibilidad de las candidaturas que obtuvieron la mayoría de votos, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 40, 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 apartado A, fracción I, 113, fracción I, 114 TER, inciso f) y fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 24 y 258 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, expide la presente.

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ

a la planilla de las y los Concejales electos, postulados por:

EL PARTIDO MORENA, INTEGRADA POR LAS Y LOS CIUDADANOS

		Nombre
1	Concejal Propietario	CARLOS ARMANDO DÍAZ JIMÉNEZ
2	Concejal Propietario	MALINALÍ DÍAZ HERNÁNDEZ
3	Concejal Propietario	PEDRO EVERARDO DÍAZ VÁSQUEZ
4	Concejal Propietario	LADIRA LETICIA MENDOZA REYES
5	Concejal Propietario	HUBIRSAID FRANCISCO BARRUTA REYES
6	Concejal Propietario	CLAUDIA ARACELI LARRANAGA NÚÑEZ
7	Concejal Propietario	ERICKA AZUCENA GAYETANO PERLU
1	Concejal Suplente	HECTOR JE OVANI REYES SALAS DRA
2	Concejal Suplente	LEGORIO XICHITL CALDERÓN FLORES
3	Concejal Suplente	JOSE VALENTIN REYES TAPIA
4	Concejal Suplente	MARIA MAGDALENA SANCHEZ ZAVALA
5	Concejal Suplente	SALVADOR CONSTANTINO GARCIA DIAZ
6	Concejal Suplente	MARTHA GUADALUPE PORRAS GARCIA
7	Concejal Suplente	AYLIN OVILLO MEDINA GUZMAN

Se expide la presente constancia en HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, Oaxaca, a los seis días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

Recibida Constancia Original

Carlo Armand Diaz Jimenez
06/06/2024
Presidencia del Consejo Municipal

Por el Consejo Municipal Electoral de:
HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA



Secretaria Consejo Municipal

XICHITL REYES CRUZ

BERENICE MAGALITA VASQUEZ BARRITA

Nombre y firma quien recibe la constancia

CARLOS ARMANDO DÍAZ JIMÉNEZ